

de Betanzos a tres de Noviembre de mil ochocientos
cuarenta y cinco. Reunidos en ella ^{por} los Sres
Dn José Sánchez Valamonde, Alcalde Presidente
y Interino, Dn Augustin Núñez Ferriente de Alcalde
y Dn Juan Pablo Garril, Dn Salvador Cordero
Dn Andrés de Castar, Regidores y Dn J. Proylan
Frische y Zabiega, Prox Jundico, así juntos
y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior queda aprobada.
Se dio cuenta de un oficio del Tenor Intendente
de Asturias y de esta Provincia, fecha
veinte y cuatro de octubre último a ^{la} ^{compañía}
para veinte y cuatro liquidaciones y la
cobranza de la Contribucion del Puerto Cibiles
correspondientes al año de mil ochocientos cuarenta
y cuatro encarg. al Tenor Presidente de la
pronta execucion y q tenga remesas su importe
a la Tesoreria de la Provincia y el día quince
del actual bajo su responsabilidad como demas
q contiene; y el ~~así~~ ^{así} advirtiendo que de las
veinte y cuatro relaciones remitidas, seis de ellas
no pertenecen a este Distrito municipal, considera
que en ello debio haber sido causa equivocacion
involuntaria de las oficinas al remesarlas, y
por lo mismo acuerda se devuelvan las seis
q a este Distrito no corresponden; y por lo q
toca a las diez y ocho restantes se entreguen
bajo recibo y las mas garantias necesarias
a los respectivos Alcaldes de Parro y Pedaneos
a q correspondan, así como a los particulares
contra quienes se dirige, a fin de que
bajo su mas estrecha responsabilidad y los
apremios a que fueren lugar entreguen su
importe en Deposito y q por parte de



esta se pueda beneficiar la Remera a la Herencia de
 Provincia al plero designado, y no pudiendo ser la
 Corporacion como se le para presente al Tenor Vntend
 que la nueva obligacion que a su Presidente le impone
 de escribir bajo su responsabilidad las cantidades a q
 estas relaciones montasen, no guarda consonancia y si a la verdad
 presenta una visible contradiccion con lo propuesto por las oficinas
 y conformado por J. J. en comunicacion de veinte y nueve de
 Agosto ultimo, hablando relativamente a la recaudacion de
 tales contribuciones que antes se hallaban al cargo de las
 oficinas del Partido Administrativo, toda vez q en ella
 dice solo queda a cargo de la Corporacion y su Presidente
 la parte de invitacion o excitacion a los Deudores, satis-
 faciendose en que respecto de los morosos se para una
 lista nominal de los mismos, para en su virtud expedir
 los oportunos apremios por medio de Comisionados de la
 Intendencia como siempre se acostumbró, y efectivamente
 es el medio mas expedito y a conseguir el mas pronto y
 benéfico resultado.

Se dio cuenta de un oficio del Tenor Jefe Político de
 esta Provincia fecha treinta y uno de Setiembre ultimo
 en el q se dice manifestar q informado de las contesta-
 ciones q mediaron entre la Junta de Beneficencia de
 esta Ciudad y el Admin. del Hospital Civico Militar
 sobre el uso de atribuciones respecto a la concesion de
 abas y kafas en el citado establecimiento y Vaguetto
 a terminar esta clase de deliberaciones le informe el
 Ayuntamiento acerca de las causas q debieron producir
 las citadas contestaciones con lo demás q contiene
 y el Ayuntamiento acuerda q hallandose a cargo el

Señor Fomento, de Alcalá actual, la presidencia
de la Junta de Beneficencia, y como que, por lo
mismo ha tenido conocimiento del asunto de que se
trata, pare a él a fin de que se sirva informar
lo que en el particular tenga cabida y le parezca
oportuno, dando cuenta al Ayuntamiento para este dar la
solución al informe, y el Señor Jefe Político
le reclama.

Se dio cuenta de otro oficio del Señor Jefe
Político de esta Provincia fecha treinta y uno
de Octubre último a que acompaña el Expediente
instruido por la Junta de Beneficencia de esta
Ciudad sobre la Reconstrucción del Hospital del
Hospital de San Antonio de Padua de la mis-
ma con superior aprobación, previniendo que tan-
tosto la citada obra sea terminada se remita
una copia certificada del Expediente con lo de-
mas que contiene, y acuerda que pare al Sr.
Presidente de la Junta de Beneficencia a
fin de que este determine, si basta aprobada
por el Señor Jefe Político de la obra, de que se
hace mérito y seguidamente se devuelva a esta
Corporación a fin de darle el curso que dicha
autoridad superior previene.

También se dio cuenta de dos oficios del Señor
Jefe Político de esta Prov. fecha treinta y uno
de Octubre último por que se sirve deliberar en uno
el presupuesto de gastos de este Ayuntamiento
para el año próximo de mil ochocientos
cuarenta y seis a fin de obtener su su-
perior aprobación, y con el otro le acompaña
los modelos a que debe sujetarse la Corporación
para la formación de aquel, con lo demás que
uno y otro contienen, y el Ayuntamiento acuerda



Se conteste a dicho Señor Jefe Político q' contempla
 inmerecida la prebenion que en su primer Oficio le dirige
 en favor de no haberse arreglado a los modelos remitidos
 al Remesale el presupuesto de gastos p' mil ochocientos
 cuarenta y seis, puesto que cuando lo verificó de estos
 aun no habia recibido dichos modelos, y solo p'
 lo apremiante del tiempo tubo q' valer de los datos
 del año anterior, lo mismo q' S. E. debe reconocer
 una vez que en el mismo Correo y aun en la misma
 fecha dirige a esta Corporacion tanto los de que
 hace mérito cuanto los q' devesa deba atenderse, la
 Corporacion, los cuales por mi mismo acuerdo se
 cubrieron segun la formula q' contienen dentro del
 termino q' se prescribe.

La Comision de Hacienda hizo presente a la Cor-
 poracion que los Repartimientos de la Contribucion de inmue-
 bles de Tralla terminados y en disposicion de poder pro-
 cederse a la cobranza pero escritos en papel Comunal
 por q' la premura del tiempo no dio lugar a trasladar-
 los al Dillado; y el Ayuntamiento en su vista acuerda
 q' en obsequio de lo prebenido en el particular y a fin
 de no perjudicar a la Hacienda publica, se subroque
 el competente papel Dillado, cuyo importe a favor del
 mismo tanto tanto por ciento a que salvo la Contribucion
 Repartida se distribuya a los Contribuyentes en sus res-
 pectivas cuotas, y que para mejor claridad y satisfaccion de
 los Contribuyentes se anote este a continuacion de los
 Repartimientos con expresion de que asi ha sido prebenido
 por la autoridad Superior y quanto a la eracion pongare
 en conocimiento del Señor Intendente, de la Provincia
 del estado ultimado de los enunciados Repartimientos a fin

de que la disponga por medio del cobrador o recaudador
correspondiente a este Distrito, sabiéndose abarcar a la
Corporacion quien sea el nombrado para entregarle
el repartimiento en el efecto en el momento en q se pre-
sente a recibirla, a evitar todo motivo de retraso
y responsabilidad a esta Corporacion.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Comandante
Militar de esta Ciudad fecha treinta y uno de Octubre
ultimo en q manifiesta que habiendole quejado Es-
teban Bastol aforado de guerra de que se le molesta
con la pesada carga de alojamientos, contra lo que
en el caso prescribe las reales ordenes vigentes
espera se le exima de ella, sin necesidad de otras
contestaciones con lo demas q contiene y se le
teniendo presente lo conveniente que es avisar
ello al Señor Diputado de alojamientos, manifestando
en este acto q en el desempeño de su deber
la unica regla o ley a que debe atenderse es a los
libros de empadronamiento vicinal q se hallan en
la oficina de alojamientos, uno de los cuales se encubra
con el epigrafe de aforados Militares, formado de
orden del Sr. con el objeto de que a todos
los en el comprehendido se les guardaren sus fueros
y distinciones, y como en el no hallare compren-
dido al Esteban Bastol parte q se le queja le
distribuyo su alojamiento como a los demas de la
clase general con tanta mas razon quanto q aun
cuando fuera aforado circunstancia q no hizo valer
por ninguno de los medios q estaban a su alcance
ante la autoridad municipal antes de ocurrir
en queja a la Militar de que dice depende
dando lugar a contestaciones innecesarias, no podia
considerarlo en el caso de Diputados del privilegio
y fuero a que se acoge por considerarse tan
las ordenanzas militares puramente personal
y el interesado de q se trata tener otros



negocios y granjerias como la de dar forada y tener un Bodegon abierto todo el año, bajo cuyo concepto alfabaron siempre todas las demas de su clase no en lo en esta Ciudad si no en todas las demas del Reyno, y el A. M. acuerda q por via de contestacion se le transmita lo manifestado por el Regidor de abastamiento, obviandole al paso que sin duda por una equivocacion q se padecio al redactar su citada comunicacion se omitio el tratamiento q las leyes del Reyno conceden a este Ayuntamiento y su Presidente como Representante de una de las siete Ciudades de Vox y voto en Cortes, esperando que a lo subscrito se escriba evitara esta extraneza.

La Comision de Policia Urbana hizo presente q ha notado de pocos dias a esta parte, aumento considerable en el numero de pobres y enfermos conocidos por el mal de San Roque, q no solo incomodan diariamente la poblacion si no q la ponen al peligro de infectarla, y aun de corromper la moral publica q el discaro con q las mugeres q padecen aquel mal obraban pueden que para evitar las sumas consecuencias q de todo esto pueden seguirse, se adopten las medidas oportunas al efecto y el A. M. considerando de la necesidad de evitar los males de q se hace mención, acuerda q por medio de bando se haga saber q todos los pobres enfermos y combalescientes del enunciado mal de San Roque o Genivro y qualq otro q no se ocupen en otra cosa que andar porcionando por las calles, mendigando de este unico modo, su existencia q no pertenezca al Distrito municipal, Salgan de sus terminos al preciso termino de quatro horas, so pena en caso de persistencia, de ser apadrados a la fuerza y de tomar contra ellos las demas providencias que el A. M. tiene acordadas, oficiandose el mismo objeto q su mas exacto cumplimiento al Tenor Comisario de Proteccion

y seguridad publica para su mejor y mas exacto cumplimiento.

Se dio cuenta de una solicitud del arrendatario del Encabecamiento de Bientos Provinciales en esta Ciudad por el Censo en que manifiesta las presunciones que debe seguir con motivo de la Direccion que se da al enguerrado del Campo de la Feria no conforme con el pliego de condiciones con lo demás que contiene, y el Ayto acuerda suspender su Resolucion en la presente sesion.

Lo acordaron y se firmo de que yo Sro. Jefe de Certificación
J. G. Sanchez

Fernando Viquez Carril *Antonio Nunez*

Antonio de Castro
Francisco de Castro
J. G. Sanchez

J. G. Sanchez
 Vaquero
 Nunez
 Carril
 Cordero
 Castro

Acta de 4 de Setiembre de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad se celebró a cuatro de Setiembre de mil ochocientos e cuarenta y cinco. Reuniendo en ella J. G. J. los Señores Dn. J. G. Sanchez Vaquero, Alcalde Presidente Interino, Dn. Agustin Nunez Teniente de Alcalde no, Dn. Fernando Carril, Dn. Salvador Cordero y Dn. Andres de Castro Regidores, asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedo aprovada.

Se dio cuenta de un oficio fechado en este dia del Señor Inspector primero de Contribuciones Directas, por que solicita que el Ayto del Municipalidad se acuerde extraordinariamente deliberar de union con el mismo acerca de encargar especial y de le comedio el Señor Intendente de Sta. Provincia, y asi mismo se dio tambien cuenta de otro oficio del propio Señor Intendente del Rey y el



cual se debe disponer que el expresado Inspector con audiencia de la Corporacion procediere a reunir las Relaciones de Fabricas de Comercio e Industria con arreglo al articulo diez y nueve del Real Decreto de veinte y tres de Mayo ultimo, y el Ayuntamiento despus de haber admitido a su seno al indicado Senor Inspector y deliberado con el lo conveniente acerca de la materia, acuerda con aquiescencia y consentimiento del mismo q^o acompañado de los Señores de la Comision de Hacienda lleve a efecto con presencia de los datos q^o quedan reunirse la clarificacion de las personas q^o en este pueblo se dedican al Comercio e Industria, a fin de q^o pueda brillarse este asunto del modo q^o correspondiere sin gravamen indebido de los q^o deban ser contribuyentes, ni tomarse en cuenta para el objeto la riqueza presumida en los repartimientos de la Contribucion de Culto y Clero q^o habiendo sido preciso llevarla a un extremo exagerado aunque con las oportunas protestas y rebelarla en las cuotas individuales al tanto por ciento prefijado por la Real Diputacion Provincial, reverendose la Corporacion en caso preciso emitir su dictamen respecto de las dudas q^o obcurran con nueva deliberacion

Lo acordaron S. S. S. y firman de que yo Pro. Int. o
 Certifico = *[Signature]*

[Signature]
 Fernando Navarrete
 Chiril

[Signature]
 Antonio de Castro

[Signature]
 Agustin Jimenez

Señores
 Votos
 Números
 Carril
 Cordeiro

[Signature]
 Sebastian de Castro

[Signature]
 Juan de Castro

Acta de 7 de 9^{na} de 1845

Onza Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta

Ciudad de Betanicoz a siete de Noviembre, de
mil ochocientos Cuarenta y cinco. Reunidos en
ella el Sr. D. Juan Antonio Sanchez Vazquez
Alcalde Presidente, Victoriano D. Aguirre, Juan de
niente de Alcalde D. Don Fernando Garrich, y
Salvador Gordero, Regidores; asi como el congre-
gado acordaron lo siguiente:

Leida el acta anterior quedo aprobada.
La Comision de Hacienda hizo presentacion en
este acta de la Clasificacion que hizo en union con
el Senor Inspector nombrado por el Senor Intendente
de Rentas Nacionales de la Provincia de los
Sujetos que en esta Ciudad deben contribuir a
Subsidio de la Industria y Comercio y pago del
derecho proporcional as en su virtud teniendo en
consideracion el Acta de la operacion de que se
da cuenta ha sido ejecutada con unanimidad y de
acuerdo con el Senor Inspector primero y en la
que al par de se ha tratado de ejecutar cuanto
en la materia, previene el decreto de veinte y tres
de Mayo ultimo, se procuro del modo posible no per-
judicar los intereses del Pueblo, acuerdo conformarse
en un todo con lo practicado en dicha operacion.

Se dio cuenta de la Circular del Senor Jefe Politico
de esta Provincia fecha veinte y ocho de Octubre
ultimo inserta en el Boletin oficial de treinta y
uno del mismo numero. Ciento setenta y cuatro
en la que se dan a los Ay. mos las advertencias y
oportunos para la formacion de los presupuestos
de gastos para el proximo entrante; y por presen-
tas de arbitros y cubiertos; y el Ayuntamiento
acuerda quedar enterado y se guarde y cumpla.
Asi mismo se dio cuenta de una Circular del Sr.
Jefe Politico de esta Prov. fecha cinco del corriente
inserta en el Boletin oficial de siete del mismo
numero. Ciento setenta y ocho y comprende una



Real orden prebiniendo se proceda a la eleccion parcial de dos Señores Diputados propietarios y un suplente p. completar el numero de los que corresponden a esta Provincia a causa de las vacantes q resultan y consecuen- cia de las mercedes que de S. M. ha recibio Dn Antonio Maria Goyná nombrado Ministro togado de la Audiencia Territorial de Obispos y Dn Bernardino Malbad asesor de la Superintendencia de Hacienda de Filipinas, señalando para dar principio a la misma el dia veinte y tres del actual con lo demas que contiene y en su virtud acuerda designar por local para la operacion de que se trata el Pósito de la Cua Consistorial de esta Ciudad y que p medio de la oportuna circular se abire a los Señores Alcaldes de los Ay. mos de Pregonzo, Lada y Olivos a los efectos consiguientes danose de todo ello conocimiento al Señor Jefe Político.

Se dio cuenta de otra circular del Señor Intendente de la Provincia que contiene una Real orden por la qual S. M. se ha servido declarar que los sujetos comprendidos en el pago del derecho proporcional se hallan exentos de la Contribucion de Inquilinatos, y el ay. mo acuerda se guarde y cumpla y se remita al Expediente de su honor.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de la Provincia fecha cinco del que surgen por el que se en contestacion al que le dirigió este Ayuntamiento en veinte y seis del proesimo pasado y el q. manifiesta relatibante al cobro de la Contribucion de inmuebles q. el Ayuntamiento se encargue de su recaudacion bajo su responsabilidad q. en el mismo se impone con lo demas q. contiene y el ay. mo acuerda q. sin perdida de momento se remita al Depositario de la Corporacion los Repartim^{tos}

de la Contribucion de inmuebles Cultivo y ganaderia
y que bajo su responsabilidad como encarg. de su
Recaudacion segun q^e por comunicacion suya la
tiene acordada proceda a ella inmediatamente liqui-
dando a cada contribuyente y rebatandole de su
Respectiva cuota la cantidad a que ascienda la
mitad de las Contribuciones de Culto y Clero, Uti-
lidad y Recargo por lo que respecta al Segundo
Semestre mandados abonar, oficiandole de oportuno
al efecto, y a fin de q^e los contribuyentes se apresen-
ten a la satisfaccion de la enunciada Contribucion con la
premuza q^e se exige, se les haga saber q^e medio del
bando en el dia de mañana concurran a verificar el
pago a la habitacion del expresado Depositario dentro
del preciso termino de tercero dia pudiendo entonces
escribir para su liquidacion y abono los recibos de las
Contribuciones citadas cuyo importe esta mandado tomar
a cuenta y si no verificarlo ^{serán responsables}
a los apremios y mas responsabilidades con que el Ayuntamiento
esta dotado, entendiendose q^e el pago respectivo a los cinco
primeros meses del Segundo Semestre si bien
se les amonesta a que lo efectuen del mes de Diciembre
por hacerse el plano en cinco del mismo de todo lo
cual se ponga en conocimiento del Señor Intendente
de la Prov. en contestacion a su citada comunicacion
y por lo q^e respecta a la Recaudacion de las
Parroq. del Distrito se entreguen en el dia de
mañana precisamente a los Respectivos Pedaneros
los Repartimientos de dicha Contribucion y a cada
una correspondiente q^e inmediatamente procedan
a su Recaudacion y entrega de sus totales en
Depositaria al termino de tercero dia bajo toda
su responsabilidad apremios y mas impuestos a la
Corporacion subrogandose en ellos el competente
papel sellado arrojandole en paginas, cuyo importe



y gastos de escribiente cubirán el Depontario y cuenta
 de los fondos existentes de la Contribucion de seiscientos
 millones debiendo verificarlo bajo su responsabilidad y
 tiempo oportuno con la cantidad a que ascienda los veinte
 y ocho mil mandados abonar para estos ultimos, y
 por lo q respecta al importe del papel sellado con las
 cantidades q con este objeto se recauden de los contra-
 buyentes girandose de este importe el competente libram^{to}
 segun liquidacion que la Comision de Hacienda se
 verbió formar como q ha entendido en esta opera-
 cion.

Teniendo presente el Ay^{to} que se aproscirra el
 tiempo en q debe practicarse la Cata del Vino de este
 Distrito municipal y gobierno de este Ay^{to}, bien sea p^a
 q obra de Plave en el Remate de Octavilla o bien
 p^a el Encabramiento de contumaz si llegare a efectuarse
 acuerda que en los dias y contumbre de que se
 expresada Cata por medio del aforador Dⁿ Melchor
 Areg de Carga con asistencia de los Señores
 Procurador Jindico y Dⁿ Andres de Castro, Re-
 gidor, substituyendo a otro Señor Jindico en su ausen-
 cia el Señor Dⁿ Ferrnando Carril, como igualmente
 la de los Alcaldes Pedaneos en sus respectivas
 Parroquias, cuya Cata se verificará y enumeracion
 de pipas de a doceientos Cuantillos y no por
 arrobas.

El Secretario Interino de la Corporacion Chino pre-
 sente al Ay^{to} que sin embargo de haber recordado
 por cuatro veces al Señor Jefe Politico de

esta Provincia la Resolucion del Expediente, de
provisacion de Dha Plaza en sugeto q^e lo obtien-
ga en propiedad, y abono de sueldo al mismo
Anterior ninguna Resolucion de Vna Recibido cau-
sándole con ello perjuicio de consideracion e q^e
motivo de los suplementos q^e se mira en la provision
de hacer para atender al erario gasto de escritorio
q^e sobre dicho sueldo para sufriendo por lo mismo
indigno, la Corporacion tomar en consideracion estas
razones y elevarlas al Señor Jefe Politico rogándole
tenga a bien participar cuanto antes la Dec. po-
sible su Superior Resolucion, pues que de no ha-
cerlo se vera en la imprescindible necesidad de
Renunciar el indicado cargo interino por haber
llegado a la imposibilidad de soportar las
participaciones q^e por el mismo destino tiene
q^e hacer, y el ety. no conociendo la Razon
q^e asiste al expresado Secretario Interino, acuer-
da q^e desde luego se recuerde a Dho Sr
Jefe Politico la urgencia, sobre los particulares
de q^e hace merito a fin de que se criaba
dallo lugar en lo q^e sea compatible con sus
barras ocupaciones

Asi lo acordaron S. P. S. y firmaron de
D. J. y Sr. J. J. =
Jose J. J.

Fernando Varquez Carril / Agustín Arriaga

Salvador L. Corrales

M. J. J. J.

Contra
Francisco
Vaam.
Cordero
Froche

Acta de 10. de 9. de 1845
En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de
esta Ciudad de Betanicos a diez de noviembre



de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella
 P. S. los Señores Dn Juan Maria Ramirez Alcal-
 de, Presidente; Dn Jose Sanchez Vaccinone, Teniente,
 Dn Alcalde; Dn Vallador Corero, Regidor y Dn
 Gregorio Troche, Pro Curador; así juntos y con-
 gregados acordaron lo siguiente:

Leida el acta anterior quedo aprobada
 Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente, de
 Rentas de la Provincia fecha ocho del actual, por el q se
 debe transcribir un informe de la Dm^{on} de Contribucio-
 nes indirectas, relativamente a que la cuota impuesta
 a este Distrito por la Contribucion de Consumo del
 con-tes año no puede sufrir alteracion con lo demas
 q contiene, y la Corporacion para resolver en asunto
 tan delicado lo que correspondia, acuerda q pare a
 los Señores de la Comision de Hacienda q q se
 debe informar lo que se le oferea y parezca.

Se ha visto otro oficio del Señor Dm^{on}
 de Contribuciones Directas de la Provincia fecha
 nueve del q rige por el q se debe solicitar q
 al tiempo de recaudar los frutos Ciberales
 de ochocientos cuarenta y cuatro se cobren
 tambien los tocantes al primer Semestre del
 con-tes año, y la Corporacion acuerda q asi
 se verifique y que al efecto se de la orden
 competente a los S. Coletores, encargados de
 la misma recaudacion para q la amplien
 al Semestre insignuado, y q se un persuicio q
 traslade tambien el oficio referido con las notas
 marginales al Depositario de propios p. q. q.

le dirá de dato en la Cuenta y Varión de los caudales de q se trata, con los propios Coletores.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Honor
Amor de Contribuciones Directas por el q se
sabe haberse en otra vez venido el plario de
las cinco mensualidades de la Contribucion de
inmuebles Cultivos y ganaderia, se lleve
a efecto su cobranza bajo la mas seria Res-
ponsabilidad, asi como de las once mensualidades
de Subsidio de Comercio remitidas q se an
las matriculas Rectificadas, anadiendole en nota
marginal q se abonen por sus orden lo satis-
fecho por los seis primeros meses de Cultivo y
Gnero industrial, asi como lo mas q conste
pago en las subrimidas oficinas de este Partido
por medio de los documentos de que hace
merito, y la Disposicion q lleba agotado
todos sus esfuerzos p activar la cobranza
que se le recomienda acuerda: q por nuevo
bando en que a la letra se incluya la
citada nota marginal, se exite a los contribuy
a la pronta Bolencia bajo su mas estrecha
Responsabilidad, asi como a la de los atrasos
q existan y cualquier otra Contribucion co-
municandole al propio objeto las correspond
ordenes a las Parroquias del Distrito y tras-
ladandole el estado oficio y nota al Departamento
de Tribus p su conocimiento y efecto
conducentes.

Se dio cuenta de un oficio de la Seccion de
Contabilidad de esta Provincia fecha diez
y seis de Octubre, ultimo, y de otro de
nueve del actual ambos relativos a q



Los Parrocos de Santiago de esta Ciudad y Sant.º de Requian, devuelvan a la Hacienda publica las cantidades de q. hacen merito y acuerdo q. se trasladon por su orden los oficios indicados a los Parrocos a que son referentes a fin de que en la materia practiquen, o bien los gastos q. les combengan, o el reintegro q. se les demanda en la Depositaria de la Capital. Y sus perjuicio es como q. es desconocido absolutamente, a la Corpora el jefe de seccion de Contabilidad q. oficia que se haga presente al Señor Intendente a fin de que se sirba disponer q. a evitas todo error se dirijan iguales comunicaciones por su conducto y q. cuando se refieran a sugetos asi conocidos se dirija tambien la accion de la Hacienda contra ellos directamente.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Superior Político de esta Provincia, fecha diecete del que rige a que acompaña el Expediente instruido por este Ayuntamiento sobre la Demolicion de los barcos o tinglados de herrados en la Plaza Campo de la Feria de esta Ciudad a efecto se reserven los reparos q. el mismo ha obrado y q. el referido oficio indica, y acuerdo q. pare a los Señores de la Comision de Obras de utilidad publica p. a q. se sirban informar lo q. se les ofierca y parezca.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Don de Contribuciones Directas de esta Prov. a fecha cinco del q. rige, en el q. reclama de esta Corpora el importe del veinte por ciento de sus propios

correspondiente a los años de Cuarenta y uno
 Cuarenta y tres y Cuarenta y cuatro
 con lo Demas q' contiene, y a fin de poder
 contestar en el asunto lo q' correspondia a cuenta
 q' pare al Depositario de Propios. p' q' mani-
 fieste, y de rason de los pagos que esten realizados
 con expresion de las fechas de las cartas de pago

Se dio cuenta de un oficio del Señor Am. de Contri-
 buciones Directas fecha quatro del corriente a q' acompañara
 una carta de pago importante Cuatrocientos setenta y
 ocho rs. y cinco ms. Dallon a cuenta de la contribu-
 de Quinto y Sexto correspondiente al año de mil ochoc.
 Cuarenta y cuatro satisfecha por los Empleados del
 Ramo de Hacienda que a su respecto señala y
 acuerda que pare al Depositario de Propios quedando
 copia en la Secretaria de Am. para los efectos
 oportunos; y que sin perjuicio y mediante saltar
 las cartas de pago referentes a la clase de Veteranos
 y Empleados de Seguridad y Protección q' se re-
 claman del Sr. Intendente de la Prov. a fin
 de que se pueda disponer su remesa, con la urgencia q'
 correspondia.

Se acordaron y firmaron de que yo D.º J.º

Juan M.º Ramos

José Seruñan

Antonio M.º Carreras

José Luis Truchas

J.º M.º

Acta de 12 de 9º de 1845

Reunidos los Señores que al margen se designan
 acordaron (acordaron) lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se dio cuenta de un informe q' eleva a la Comision

José
 Ramos
 Vaca
 Carreras
 Castro

2



de Hacienda en favor del oficio del Señor Intendente de la Prov.^a de Ocho del que rige Recibido en el diez, y al fin habida consideracion a las irrefragables razones q^e espone, y a los derechos q^e le concede la Instrucion de veinte y tres de Mayo del Cor^{te}, ano atendida la inmediacion de esta Ciudad a la del Capital, y mas circunstancias que la Comision refiere, acuerda adherirse en un todo a quanto propone en su citado informe, y que en consecuencia se haga presente con urgencia y por medio de proprio al Señor Intendente a fin de que se sirva disponer que por cuenta de la Hacienda se pague para el proximo ano de mil ochocientos cuarenta y seis o bien de Administre, la Contribucion de Consumo en esta Ocha Ciudad y su radio o bien de Remate, y saque a arrendamiento en igual orden Viliandose el Ayuntamiento con esta manifestacion de toda responsabilidad, y recibiendo en su caso apurar los mas Recursos q^e la Comision indica si contra quanto se de esperar se tuviere necesario y al efecto se dirija a J. G. copia certificada del informe espuesto y este acuerdo con el oportuno oficio.

Asi mismo consideramos el Ayuntamiento que de su acceso a lo q^e heba resuelto se vera imposibilitado de poder cubrir lo q^e se le precisa por la Contribucion de Consumo, y en la necesidad consiguiente de girar por ella repartimientos pecuniarios de imposible cobranza atendida la pobreza de la general del vecindario y la gravedad de las costas q^e ya satisface por la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia acuerda igualmente q^e se dirija igual copia q^e al Señor Intendente de lo informado por la Comision de Hacienda y deliberado por la Corporacion al Señor Jefe Político a fin de q^e se sirva subsanar a quanto de la autoridad de Hacienda se solicita pues q^e en otro caso se vera obligado en la Ocha prevision de suplicar a J. G. el q^e se le descomone de un cargo q^e no cree aragible desempeñar bajo las condiciones de la q^e se le pageta.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de



que al margen se designan conaron lo siguiente.

Leida el acta anterior queda aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Am^{or} de Contribuciones Directas de la Provincia fecha once del actual a que acompaña la matrícula de Contribuyentes al Subsidio de la Industria y Comercio del Distrito con encargo de que se proceda a su pronta recauda por el orden marcado en dho oficio y notas que se encuentran al final de la indicada matrícula con lo demás que contiene, y sin embargo de que ya se espusieron al público por medio de bando las matrículas referidas a fin de que los comprendidos en ellas enterados de las cuotas que les corresponden concuerden a pagar las once mensualidades vencidas bajo la responsabilidad de los apremios que por su morosidad se causen acuerda que quedando Copias certificadas en la Secretaría se paguen las matrículas referidas al Depositario de Propios a fin de que espida papeteta de abico a cada contribuyente con espresion de lo que le incumbe pagar y asertencia de que lo practique a reguero de a de novo y el veinte y cinco del presente curso este formalizada la recaudacion de este impuesto en el orden que se prohibiere y que sin perjuicio de reclamen las relaciones de que hace mención el Señor Am^{or} de Contribuciones Directas y la liquidacion del derecho proporcional que igualmente corresponde satisfacer a los Señores Frohe y Chonuliz de este Pueblo y que a la par se forme nota en relacion de los Rematantes de los puestos públicos y derecho de Octabilla de la S^{ta} Parroquia de Fiore, Pabeta y Reguan unicamente mediante Brabio y Vinas y Pontellas Jugaban dentro de los terminos del antiguo alcabala y se comparendian en el Encabecamiento de Provinciales de esta Ciudad sin otro embargo separado todo lo cual se remita al referido Señor Am^{or} de Contribuciones Directas al termino de los diez dias señalados.

Meriante tiene entendido el Ayuntamiento que aservar de

los papeles publicados para el pago de la Contribucion de inmuebles subsiste omisa la mayor parte de los contribuyentes, sin ser visto ni haberse de la responsabilidad que les incumbe, acuerda igualmente que por la Descontaria de propios y por cuenta del tanto por ciento que se abona y recuenta en se circulan papeletas a los deudores con explicacion de la cantidad de que lo sean y que concurren a pagarla en la propia Descontaria al termino de segunda dia con apercibimiento de apremio en caso de ulterior morosidad.

A pesar de que la Corporacion se esfuerza con empeño en aumentar el credito del nuevo sistema tributario en los principios Economicos en que descansa, reparo sin embargo que la mayoria de los contribuyentes ofrece sintomas de disgusto por la gravedad de las cuotas que se cargan comparadas con las de las Contribuciones suprimidas, gravedad que en este Distrito es de notable diferencia, acuerda igualmente que al pago que se participara a los Señores Intendentes y Jueces de Contribuciones Directas las diligencias que la Corporacion deba apuradas para conseguir el pago de todos impuestos en elibero a su conocimiento aquellas consideraciones que los Jueces que sean de su mayor agrado.

Se dio cuenta del Informe evacuado por la Comision de obras de utilidad publica en virtud del Expediente instruido sobre el derramo de los banos de hierro establecidos en el Campo de la Feria de esta Ciudad, devuelto por el Señor Jefe Politico de la Prov. a Subiranaat los reparos que hace merito su oficio de siete del actual en su vista, y atendidas las observaciones que comprende acuerda el Ayuntamiento que con los antecedentes se dirija al Señor Jefe Politico a fin de que informado de todo se dirija a acceder a lo que la Comision propone, a resolver lo que era de su mayor agrado.

Se dio cuenta de una mocion presentada por los Señores de la Comision de obras de utilidad publica en la que manifiestan que Don Celestino Rodriguez y su Viuda de Don Manuel Rodriguez a quienes se les habian derribado los tinglados de hierro que poseian en el Campo de la Feria de esta Ciudad se han preparado a volver a formarlos en desprecio de lo acordado por el Ayuntamiento en el particular, concluyendo a que la Corporacion disponga con



urgencia la nueva Demolicion castigandole en la forma q
 crea conveniente por el delito en que han incurrido y acuerda
 q se execute en un todo y con urgencia, cuanto la Comision
 propone por ser el hecho que denuncia no solo ilegal y arbitrario
 si no un desacato contra las Resoluciones del Ayuntamiento llevadas
 a ejecucion en el orden q corresponde; facultandose p. la efectiva
 del derribo a los Señores de la misma Comision de Obras
 de Utilidad publica quienes ademas del auxilio de los Aguaciles
 del Ay. mo imploraran en su caso el mas eficaz auxilio pre-
 viniendose ademas al Sr. Celestino Rodriguez y a Ustia de
 Manuel Rodriguez el q se abstengan de incurrir en tan
 escandaloso delito bajo su personal responsabilidad; la
 perdida de materiales que intenten emplear en ultimos
 innovaciones y la multa de trescientos n. s. a cada uno
 q tambien se hara efectiva en sus bienes.

Se dio cuenta de la contestacion dada por el Artifice Pelogero
 Sr. Antonio Sanjurjo a la intimacion q se le practico por el
 acordado a su solicitud en veinte y siete de octubre ulti-
 mo al conformar la plara de Pelogero y contraste en
 esta Ciudad y acuerda que sea ventada y q compare
 a lo que la Corporacion tiene dispuesto se ponga
 en posesion y entreguen los efectos tocantes a su destino.

Se dio cuenta de una mocion de los Señores que
 componen la Comision de obras de utilidad publica
 en la q hacen presente el estado de ineptitud en que se
 encuentra el Portero de la Corporacion afecta de su afamada
 edad y mas causalidad de que hace merito concluyendo
 a que se le reemplaze con el que ha sido Pelogero
 del publico Sr. Don Jose Alvarez y el Ayuntamiento convenido
 de la plena exactitud de cuanto la Comision manifiesta
 de la absoluta inutilidad p. todo servicio regular del
 Yolla comprobada q desgracia en muchos y diferentes
 hechos acuerda separarle de la indicada plara
 de Portero y conferir esta al Pelogero gerente



en caso de emision, pague en la Depositaria de Propios las dos mensualidades vencidas en fin de Octubre ultimo con la deduccion unica de lo tocante a los derechos de Ventas de posesiones bajo la oportuna prorratea, y con arriesgo al quinquenio de este, tanto, y que lo of. de falta de Plac. cobrada y el mismo arrendatario debe entregar respecto de lo of. de Reclamacion por la nueva Contribucion de Consumos, se cubra en lo of. de cobro con los rendimientos del presente mes; y of. de unido todo lo conduca al dicho Depositario de Propios a la Tesoreria de Provincia, recogiendo la competente carta de pago; y que de qual manera lo verifique de las cantidades of. tambien hayan ingresado en su poder, por la Municipalidad de Arboleda de inmuebles bajo iguales formalidades, a cuyo fin se tratare el oficio referido y este acuerdo y por lo of. mira al descuberto of. en aquel se menciona por Mensajes de mil ochocientos y cuarenta y cuatro en mismo acuerdo la Corporacion of. para Verolben en vision de esta incidencia informen quabien mente, los Senores de la Comision de Hacienda lo of. de los of. de of. y parezca.

Se dio cuenta de lo informado por la Comision de Hacienda en vision del oficio of. dirigido a este Ayuntamiento el Senor Intendente de la Prov. of. con of. de Dones de la que cursa acompañando un anonimo suscrito por un tal Pedro Dominguez en queja de los arbitros impuestos por este of. para cubrir la nueva Contribucion de Consumos, por la Corporacion plenamente convenida de la exactitud de las observaciones of. la Comision propone, de la calidad anonima del escrito de que se trata, y del vicio de su origen, asi como del Dolor of. perjudicial objeto a of. of. se examina acuerdo adherirse en un todo al of. informe of. of. con intervencion de este acuerdo se tratare al of. Intendente, por via de evacuacion del que of. of.

Reclamado.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de la
Provincia a que acompaña una ^{Un. a} que le debió en
Valerio Cadena vecino de esta Ciudad en queja
de los Derechos q. se le exigon por cada libra
de Carne, y se le beneficia en el
macello publico de la misma como arbitrio muni-
cipal fundado en que debe reducirse al d. de mos.
con arreglo a la base de poblacion y acuerdo: q.
pare todo a la Comision de Hacienda q. que se sirba
informar lo q. se le ofrezca y parezca.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político
de esta Provincia fecha diez del que rige en que se sirbe
manifestar q. para volver lo conducente en orden
a la autorizacion q. ha solicitado este Ayuntamiento
para costear baridos alhajas que son necesarias en la
Carcel publica de esta Ciudad es indispensable que
esta municipalidad se manifieste si en el presupuesto
de gastos del Partido Judicial aprobado p. el puer
ano existira sobrante p. a cubrir estas atenciones; y
a fin de verificarlo acuerda q. pare a los Señores
de la Comision de Obras de Utilidad publica q.
que unidos con la Oela de Hacienda se sirban infor-
mar quanto ocurra en el asunto, se le ofrezca y parez-
ca.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de
esta Provincia fecha diez y seis del actual p. el q. se
sirbe manifestar entre otras particularidades p. este Ayuntamiento
proceda a adoptar las disposiciones convenientes p. q.
tenga efecto la reparacion del trozo de Carretera q.
esta a cargo del Ayuntamiento, y acuerda: que el dicho oficio
se finde a los antecedentes de su referencia y q. pare
todo a los Señores de la Comision de Obras de Utilidad
publica p. q. se unian con el Señor Procurador Sindico
de sirban informar quanto consideren conducente.

Se dio cuenta de una comunicacion del Alcalde Conde
de San Pedro de Olla fecha nueve del actual en la que
transcribe la que le ha dirigido el Señor Jefe
Político con la del veinte y uno del proximo ant.
relativa a q. se ponga de acuerdo con este Ayuntamiento



a efecto de formar los expedientes de que hace mención acerca de la división que debe darse a la Vereda que de esta Ciudad sigue a la de Orense, concluyendo dicho Señor Alcalde a que esta municipalidad le presente el día en q. Inaya de Orange principio de la misma operación con lo demás q. contiene y acuerda: Que en contestación se de conocimiento de lo ya resuelto por la Corporación en el particular; y que por lo q. toca a la designación de día p. el conocimiento de que se trata mediante el rigor de la estación no permite por ahora descender a semejantes operaciones, q. tan pronto aquella se mesore, se participará también el que convenga elegir.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha cuatro del q. cursa en el q. encarga e intercede a la adquisición de las herramientas q. el Inspector de Caminos de este Distrito supone necesarias para la ejecución de las obras de cuya dirección se halla encargado. y el q. con el fin de cumplir cuanto se prescribe acuerda que el dicho oficio pase con urgencia a los Señores de la Comisión de Obras de utilidad pública para q. de unión con el referido Inspector y dos inteligentes en la materia, procedan a formar el presupuesto de las herramientas y materiales con designación de todas sus circunstancias. y disposiciones hecho lo cual y siempre q. existan fondos para costearlas verba el q. saca a debate su construcción.

Se dio cuenta de un oficio del Departamento de Propios de esta Ciudad fecha diez del corriente por el q. en obediencia del informe q. esta municipalidad le ha dado a cerca de la Reclamación que del Sr. D. Juan de Propios y P. Verto del año de cuarenta y uno, completo de cuarenta y tres y cuarenta y cuatro hace el Sr. D. D. de Contribuciones Directas de la Provincia manifiesta q. nada absolutamente se adeuda por Dho. Verto

Segun debi constar a las Juntas de que existe
 copia en la Secretaria de la Corporacion de
 Cantas de pago de con las originales se acompa-
 ñaron a la Coma de Instrucion Provincial
 para su aprobacion y sucesda que su comunicacion
 comunicacion de traslase por contestacion manifes-
 tando al propio tiempo al Viceroy Don Juan
 de los Rios a la parte de sensible y que dirijan
 al Sr. mi iguales reclamaciones y de impiden de
 cubren con lo que se halla

Se dio cuenta de un oficio del Vical. Secretario
 de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad en Juan
 Mariano Rabera en el que se pide dimision de dicho cargo to-
 por el causal de ser aforado de guerra y el Sr. Viceroy
 acuerda admitirle y nombra en lugar del Sr. Rabera
 al Licenciado Sr. Manuel Garcia Vera de este Pueblo
 a quien se le da conocimiento de ello y a la competente, acda-
 cion

Se dio cuenta igualmente de un oficio del Sr. Cura
 de Requian de diez y seis del que cursa contestacion al
 que se le paso en el mes del Sr. Viceroy de la Seccion de
 Contabilidad de la Prov. a aunque sin acompañar los recibos
 de que en el mismo hace merito y acuerda que se tras-
 lade al Sr. Viceroy de la Provincia a fin de
 que se le permita disponer el que se pase al dho. Sr.
 de Seccion y resolver lo que sea de su agrado.

Se ha visto otro oficio del Sr. Cura de Santiago
 de esta Ciudad relativo al mismo objeto que el anterior
 en la parte a que eran referentes las reclamaciones del
 Sr. Viceroy de la Seccion de Contabilidad y por
 el propio orden acuerda que se le de el mismo curso.

Noticia a la Corporacion de que Don Valero Lopez
 Cadenas de este Pueblo a pretexto de haber sido suba-
 rentatario en el corriente año de los derechos de Provin-
 ciales sobre el Ramo de Carne, se prepara a cortar
 y recoger el Funic de la Junguera de Collado de
 cuando este Festivo y se halla destinado exclusivamente
 al parto provisional de los ganados y se conducen
 al Macdo publico y por separado el Funic



a cubrir el pavimento de la Cuadra del mismo Macelo
y evitar la fetidez que en otro caso ocasionaria, acuerda q
en el dia de mañana se haga saber al Gadenaz cove
en toda ulterior extraccion de Juncos bajo su responsabilidad
y la multa de doscientos rs en caso de contrabencion
todo sin perjuicio de resolber lo q correspondia quanto
al q. Resulte indelida e intemperibante extrahido.

Se lo acordaron S. S. S. y J. Juan de J. J. J.
Jno. Vnt. Catifico = *[Signature]*

[Signature] Fernando Varquer Carril

[Signature] Salvador *[Signature]* *[Signature]*

Señores
Damas
Vaquer
Munex
Carril
Cofre
Castro
Frache

Acta de 24 de 9^{ra} de 1845
En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de
esta Ciudad de Salamanca a veinte y uno de Noviembre
de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella
S. S. S. los Señores que al margen se designan acor-
daron lo sig.

Delida el acta ant.^{or} quedo aprobada.

Teniendo presente la Corporacion que los derechos de
Provinciales estuvieron vigentes y se cobraron en todo el
Distrito en los meses de Septiembre y Octubre del
corriente año y que por consiguiente esto debe aplicarse
en comun al pago de la Contribucion de Consumo
por que existe Capremio con arreglo al precio en q.
Resulten verificadas las Rematas de las propias Ven-
tas en cada una de las Parroquias del Distrito
acuerda la Corporacion q. sin perjuicio de lo mas

[Signature]

Quaya ligas y despidan dos notas certificadas
por la Secretaria arregladas a los Expedientes
de Yemate y con expresion de los Papeles que
sueran haberlos obtenido, de las que se pare
una al Comisario de apremio en obra al
Deportario de Propios a fin de que aquel
haga pago por y secutivamente los de
referidas Inmenualidades y este las recaude para apli-
car a la Solvencia de la Contribucion inrogada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Comandante N.º
de esta Ciudad fecha diez y ocho del 9.º Rige por el
que Venera otro que dirigió a la Municipalidad
con la de ocho del mismo, transcribiendole el Sr.
Brigadier Comandante General de esta Provincia
relativo al acuestelamiento de la Guardia Civil de Ca-
balleria, concluyendo Dho Señor Comandante a que se
facilite una de las Cuadras del Ex- Convento de S.º
Domingo para la Caballeria de Dha arma con lo
demas que contiene, y mediante del oficio de 9.º se
trata no pudo darse cuenta hasta el dia de hoy
por ser la sesion ordinaria posterior a la fecha
del mismo oficio y venir este dirigido a la Corporacion
en general, acuerda que pare a los Señores de la
Comision de Obras de Utilidad publica y que
se sirban informar quanto correspondiere, se les ofierca
y parezca, como en el interior conocimiento de
esta Resolucion al mismo Señor Comandante a los
oficios conducentes.

Se ha visto una solicitud que debaron al Sr.
Yntendente de la Provincia Antonio Mourino y José
Abacer vecinos de Santa Maria de Niter Vilaboa
en que se dela escriba cuota q.ª se les ha cargado por
dos molinos q.ª poseen en la falda del Monte de
Treas, la cual paro el Señor Yntendente a este Ayuntamiento
para que le informase y la Corporacion teniendo por
q.ª el Parroquia de que se trata pertenece a su
Distrito y que por consiguiente no le son conocidos
siquiera los molinos de q.ª se hace merito bajo
cual conuiera q.ª el curso q.ª se dio a la inst.
referida pudo nacer de error o equivocacion, acuerda



que se debuelva al Señor Intendente con manifestación de estos particulares.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha veinte y uno del actual por el que se sirve transcribir el que le pasó el Señor Comandante Militar de esta Ciudad relativamente al acuarrelamiento de la Caballería de la Guardia Civil en una de las cuartas del Real Convento de Santo Domingo de la misma concluyendo dicho Señor Jefe a que a correo vuelto le manifieste la Municipalidad lo que ella observe y parezca en favor del asunto con lo demás que contiene, y a fin de poder dar en el mismo negociado la contestación que se prescribe acuerda que se pase a los Señores de la Comisión encargada de informar acerca del otro oficio del Señor Comandante Militar de que ha dado cuenta y que se sirva tener presente esta nueva comunicación y proponer en su vista lo que considere oportuno.

Se dio cuenta de una solicitud del arrendatario del Encabezado y supremo de Rentas Provinciales de esta Ciudad José Grasso en la que manifiesta los inconvenientes que se presentan a la cobranza de los derechos del Gabon, afuete, de tiendas y ramo de obra prima por la existencia de los contribuyentes desde que se estableció la nueva contribución de Consumo y diciendo que el Ayuntamiento auxilia la cobranza con lo demás que contiene de la Corporación connotando que las Rentas Provinciales se convirtieron vigentes en este Distrito hasta primero del corriente mes con conocimiento de las autoridades de Hacienda de la Prov. y bajo la autorización que en el particular establecía el artículo septimo del presupuesto general de ingresos atendiendo y con arreglo a ello el presupuesto existente hasta la fecha citada; el Señor Dip. de Contribuciones Indirectas de la Prov. en informe que se dio relativo al asunto se ha insertado el Sr. Intendente de la misma en su oficio de veinte y uno de Octubre próximo ante el Sr. Provis. este mismo precedente de base del

culculo Páreguaras que en el mismo presente año
podia cubrir el Distrito sin fatiga ni reparti-
miento decimal la cuota q^e por el ultimo tercio
de Contribucion de Consumos le habia cargado
adjudicando a la solbencia de los dos meses posterio-
res el excedente del Encabreado en los de Septiembre
y Octubre reparando ademas q^e el arrendatario expo-
nente cobro en toda su latitud los derechos indicados
de Provinciales ya en Fielatos e ya en sus
demas dependencias sin q^e hiciese incurso de
oposicion ni resistencia alguna hasta el intermedio
momento en q^e se le exigió la suma venida a q^e
debio ya tener satisfecha en cuyo concepto sus
actitudes dilatorias ocultas no pueden merecer
aprecio obstruyendo no menos q^e es de todo punto
inexacto que este dispuesto por el Genral Intendente
el q^e no se cobren los citados derechos de Provin-
ciales tocantes al tiempo de que ha hecho mención
ya en q^e estado en arrendamiento el Encabreado; ni habida
consideracion tambien a que el impuesto a justos derechos
denominado asi solo por que se pagaba y combinado
abiado era parte de los impuestos de las Provincias
tanto q^e consistia en el Dos por ciento de generos
del Reyno q^e se expendian en tales establecimientos
por lo q^e todo ello hera independiente ya del
antiguo Subsidio de Comercio q^e se Publia y
separado conforme a las matriculas por q^e se regia
y considerando q^e fin q^e estos mismos privilegios
son estorbos al derecho de alcabalas sobre los
efectos de obra prima al sty mo en vista de todo
uno de otras razones q^e omito q^e innecesarias acuer-
da q^e el arrendatario indicado pague con urgencia
la cantidad pendiente por su Contrato en los
expresados meses de Septiembre y Octubre sin per-
juicio de lo mas q^e pueda corresponderle de tiempos
anteriores y de que use del su derecho y
acciones contra cualquier parcial deudor q^e
q^e le satisfaga lo q^e legitimamente le sea
en la proporcion marcada; De cuyo fin judicial
sele franquee certificacion De este acuerdo



que por separado se le notifique en forma por el Secret.
de la Corporacion.

Se dio cuenta de lo informado por la Comision de Obras de
Utilidad publica en favor de la Vista presentada por
Melo Maquieyra maestro Cantero Rematante de la
obra de la Plaza, Campo de la Feria de esta
Ciudad, en solicitud de que se entregue el importe del
Segundo Tercio de la misma en vista de lo que la Comision
manifiesta respecto del estado de la obra, acordando que se
cuenta de lo presupuestado y la misma se satisfaga al
Maquieyra la suma de seis mil rs por cuenta del
segundo Tercio, espidiendose al efecto el oportuno libramto

Se dio cuenta de otro oficio del Senor Jefe Politico
de esta Prov. de fecha veinte del que trae lo
que manifiesta que habiendo sido declarado por el Sr. D.
Narciso numero. Cuarenta y nueve, por este Distrito en el
ultimo Recemplaro de Cincuenta mil hombres, corresponde que
se remita inmediatamente en su Recemplaro el mozo a quien
toque cubrir su falta previniendo que en consecuencia se le
remita por comisionado que se nombre y se identifique su
persona a la Corporacion acordando que se guarde y se
cumpla que se haga concurrir el Recemplaro de que se
trata a que se le conduca a disposicion del
Senor Jefe Politico: y nombra de Comisionado
al objeto al Senor Don Gerardo Vazquez Garrido

Se dio cuenta de una Relacion presentada por
Domingo Antonio Somosa maestro Cantero de las
Obras de Canteria que hecho en las Calles publicas
de esta Ciudad por orden de los Senores Comisionados
de Obras de Utilidad publica y hacienda en totalidad
al ciento treinta y dos m concluyendo a que se les
satisfagan en el 1.º m acuerdo pare a los indicados
para que se les permitan informar lo que se les
opereca y parezca.

Lo acordaron D. J. J. y J. J. J.

de que yo Secretario Anterior Certifico

Juan M. Ramos Regi. per. Vicario

Fernando Vazquez Carril

Agustin Jimenez

Del Salvador

Joylan

José de Castro

J. Matos Jimenez

Venerables
Señores
Ramos
Jimenez
Carril
Cordero
Castro

Acta de 22 de 9^{ra} de 1845

En la Sala Capitular de la Causa Constitucional de esta Ciudad de Betancuz a veinte y dos de noviembre de mil ochocientos y cinco. Reunidos en ella J. J. J. los Señores que al margen se designan acordaron lo siguiente

Leida el Acta anterior quedo aprobada

Reunidos en este dia el Ayuntamiento y celebrada sesion extraordinaria se dio cuenta de un informe elaborado por la Comision de Obras de Utilidad publica acerca de las comunicaciones dirigidas a este Ayuntamiento por los Señores Jefe Superior Politico de esta Provincia y Comandante Militar de esta Ciudad todas relativas al acuartelamiento de la Caballeria de la Guardia Civil en una de las celdas del Convento de Santo Domingo de la misma y la Corporacion habida consideracion a los hechos de que se trata merito y sus razones y se admito acerca del asunto propuesta de evitar al pueblo los perjuicios que se le ocasionarian de la dominacion de las oficinas de la Alhondiga sin beneficio especial de la Guardia Civil y facil de colocacion en el orden que indica acubra acceder a la consulta que se propone y al efecto se trahase con el competente oficio copia del dicho informe y este acuerdo a el respectivo Jefe Superior Politico de que se opere la Corporacion al amparo y solicitud y siempre sea dispensado a los intereses de la poblacion



y sin perjuicio, y una vez que oja este asunto de
contesta exactamente, con la aduana de competente acuerdo
ara mismo q. de irmanifiesto en la circunstancia al Sr. Sr.
Tenor Comandante. M. para evitar innecesaria Dupli-
cacion de comunicaciones.

Mediante ni el Tenor Jefe Politico ni el Tenor
Intendente se han debido contestar por ahora con alguna
decreta de las comunicaciones que se les dirigieron respecto de
la contribucion del consumo a mil ochocientos cuarenta y
seis, acuerda la Corporacion que se les vuelvan por interesante
asunto reiterando las decoradas protestas q. tiene consignadas
en su favor.

Lo acordaron J. J. y J. J. y J. J. Secretario
Antorino Cortijo =

Juan M. Ramos

Fernando Viquez Carril / Guzman Antor

Antonio de Castro

J. J. Matias
Antor

Senores: Antor de Castro

Ramos
Vaam
Numer

Actas de 24 de 9^{ra} de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad
Cordoba de Portugal a veinte y cuatro de noviembre de mil
ochocientos cuarenta y seis. Previamente en ella J. J. y
los Senores J. J. al margen se designan, acordaron lo
siguiente:

1.ª Leida el acta anterior quedo aprobada.
Se dio cuenta de un oficio del Tenor Jefe Politico de
esta Prov. a fecha veinte y uno del actual en el q.
participa a este Ayuntamiento haber librado en su favor
y contra los fondos del Ramo de bagages
recolectos en favor del Depo. de las
Cor. Diputacion Provincial la cantidad de

Se

de tres mil veinte y cuatro y Wellon a que ascien-
den los suministrados en este Distrito en el tercer
Trimestre del corriente año con lo demás que contiene
y acuerda comisionar al contratista de bagajes Don
Mascos Vieytes para la cobranza de la Cantidad que
se refiere, a fin de que la tome en pago de lo se-
benzado, por lo cual se expida la Credencial oportu-
na.

Se dio cuenta de un oficio del Genor Intendente
de Rentas de esta Prov. a fecha veinte y dos del
comente por el q. se pide prebenir a este Ayuntamiento
del deuelta a buelta de Correo la solicitud que comitia
a su informe o anónimo denunciando exesos cometidos
en la operacion de la Contribucion de Consumos, y mediante
el Documento de q. se trata no se permitio q. olvido
involuntario a causa de sus milas circunstancias acuer-
da: Que se benifique su abolucion una vez q. se
reclama con urgencia.

Se dio tambien cuenta de otra comunicacion del
referido Genor Intendente en la q. manifiesta q. Don
Juan Franco de Font Jefe de la Seccion de Contabilidad
de esta Prov. se halla rebatido (y) de igual caracter
y prerrogativas que los demas Jefes de D. D. de Hacienda y
q. por congruente se halla autorizado para oficiar
con todos los Ayuntamientos de la misma respecto de
los negociados q. en tal concepto tiene a su cargo con lo
demás que contiene y acuerda que sea enterado.

Se dio cuenta de una solicitud de Don Juan de
Antonio Guerra Procurador del Numero de este Juris-
d. fechada en catorce del que cursa por la que solicita
entre otras particulares que la Corporacion de S. J. de
prebenir la suspension de los tramites de Venta
de una Casa en la Calle de la Pasteleria de esta Ciudad
situada a la penion de ciento noventa y ocho n. d. al
Colegio de Guadalupe de la misma en cuya operacion
se está entendiendo a virtud de mandato Judicial con-
cluyendo a q. satisfara cada año de ciento y cinco
n. d. Wellon por atrasos y ciento noventa y ocho q.
el Pedito del corriente cenro con q. debe contribuir al
referido establecimiento hasta extinguir el credito judicial
en consecuencia q. se le admita esta propuesta; y la
Corporacion teniendo presente las resoluciones anteriores



que se refieren sobre este asunto, el estudio a que llegó y la
 cualidad de los intereses a que se refiere, dedicado al
 al sostenimiento de la Escuela de niñas de esta Ciudad, acuer-
 da. Declararse sin atribuciones para acceder a la suspensión
 y prorrogación de se reclama y para causar en el Varón don
 nobre de D. Juana de ser perjudicial a la espedita recauda
 de fondos tan respetables.

Se dio cuenta así mismo de una carta de D. Juan
 Ulla y Torrent como acreedor de su hermana Doña
 María Ulla de Padua Administradora de las Ventas
 del ex. Colegio de niñas pobres de esta Ciudad ter-
 minante a D. Ale Jacinto cumplidamente. Guardar
 un Lugar en la Parroquia de San Cipriano de Bribes
 de la pertenencia de dho. Establecimiento de que era llevador
 Manuel Lois Inso de Franco de la misma Parroquia y lo
 ha abandonado a tiempo que era dueño de las Ventas de diez
 y ocho serrados de trigo como mas q. refiere, y la
 Reapertura teniendo presente que ya muy antes de ahora
 se facultó a la D.ª María Ulla y la practica
 de lo q. condujere a la seguridad de las Ventas
 q. le estan consignadas por el cargo de Maestra
 de niñas del Pueblo y a la espedita recauda
 acuerda reiterarle estas mismas facultades y lo que
 toca al Lugar de que se hace merito en los propios
 terminos q. le estaban delegados a fin de que por
 falta de autorización no se arriesgue la obiancia
 de lo vencido y mas que pueda vencer, y a fin
 de que la D.ª María pueda hacerlo constar de
 espedita Certificación.

Y igualmente se dio cuenta del informe de los
 Sres. de la Comision de Hacienda acerca de la carta
 de D.ª María Ulla y Torrent por D. Valerio Lopez
 Cañenas de este Pueblo en virtud del arbitrio de
 cuatro ms. impuestos sobre libra de carne y

Libro de la Corporacion deuenia continuarse y de lo
trabado a S. S. con deliberacion de la Junta en obsequio
del que se ha cometido en oficio de quince del cor.
mes. Lo acordaron S. S. y firmaron de of. yo
Secretario Anterior Justifico =

Juan M. Ramos

Provis. per Juan

Salvador de Jesus Agustin Amor

Juan de los Rios

Alcalde

de la Ciudad

Senores
Ramos
Núñez
Cordero
Castro
Freche

Acta de No de of. de 1845

En la Sala Capitular de la Causa Constitucional de esta
Ciudad de Panama a veinte y tres de Noviembre se
reunieron cuarenta y cinco. Reunidos en ella
S. S. los Senores J. al margen de designar acorda-
ron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada.
Se dio cuenta de un oficio del Tenor Intendente de Rentas
de la Provincia fecha veinte y dos del actual, y el
cual se debe disponer que habiendose señalado
de tipo fijo y de este Distrito por la Contribucion
de Consumo la cantidad de ciento veinte y cuatro
mil setenta y cuatro \$ anuales, proceda desde luego
este Ayuntamiento a asegurar el pago por los medios que
establecen los articulos noventa y ocho y noventa
y nueve de la Instrucion de veinte y tres de Mayo
ultimo intentando primero Embarcamientos parciales
con los cosecheros fabricantes o tratantes de las
arpecies de yerba a la indicada Contribucion y
caso de no poder lograrse asegurando la cobranza
de los impuestos por medio de Repate, sin descender
al extremo de administracion antes de que no conste
que estos no pudieron obtenerse en el orden que relaciona
el articulo cinco once de la mencionada Instrucion



y la Corporacion en vista del conflicto inevitable en que se
 coloca y bajo la necesidad de evitar los perjuicios que agito en la
 Intendencia de la Provincia, ante el Gobierno del R. P. con el
 respeto que corresponde y reiterando en la propia forma las
 recomendaciones propuestas que tiene igualmente interpuso contra
 el cargo gravoso de los ciento veinte y cuatro mil estenta y
 cuatro. D. Academia: que solo con el fin de que la recaudacion
 de la Contribucion inquirida no quede en abandono con perjuicio
 del Distrito y Responsabilidad del, y no se publique. Desde
 luego dando orden a los dichos cocheros y traficantes
 que queriendo ajustar los Encabexamientos parciales
 de que ha hecho merito concurriran a verificarlo el dia
 primero del proximo Diciembre desde las diez de la
 mañana en adelante en la Sala Comunal de esta Ciudad
 en la que al efecto se hallara la propia Corporacion en sesion
 permanente todo aquel dia en inteligencia de que en caso
 de omision se considerara haber renunciado a toda accion
 en esta parte y se procedera tambien en consecuencia al
 remate general y en totalidad de los derechos impuestos
 sobre las especies de consumos, para el que en el caso
 prebisto se señala para el primer remate el dia
 nueve del dicho mes de Diciembre, y el segundo el
 diez y siete siguiente, y el tercero el quere que
 curo intentarlo conforme a la referida Instrucion el vto
 y uno desde las diez de la mañana hasta las diez
 de la tarde, cuyas operaciones se ejecutaran en la misma
 Sala Comunal previo los oportunos avisos por
 medio de edictos y el Boletin oficial y bajo las
 condiciones que constaran de manifiesto y de cuya Redaccion
 se encarga a los Señores de la Comision de
 Hacienda. Se dio cuenta de un oficio del Tenor Jefe Superior
 Politico de esta Provd. fecha veinte y cinco del actual
 por el que se sirve manifestar haber tenido por
 conveniente admitir la Renuncia que hicieron

los Señores Dⁿ Agustín Núñez Dⁿ José Félix
Vidamonde Dⁿ Juan María Ramos Dⁿ Andrés
de Castro Dⁿ Fernando Carril y Dⁿ Salvador
Cordero del Cargo de Concejales de este Ayuntamiento
para el próximo año entrante de mil ochocientos
cuarenta y seis, y que en consecuencia se proceda
a la elección parcial en el primer Distrito electoral
de esta Ciudad con lo demás que contiene y acuerda
que se guarde y cumpla y se otorga y efectúa
la elección los días dos tres y cuatro del
pasado Diciembre dentro de las horas por
la ley prefijadas, y que al fin de obtener la
mayor concurrencia de electores se anuncie la
nueva elección parcial por medio de bando.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de
Rentas Nacionales de esta Provd. fecha veinte y cinco
del corriente por el que se sirve transcribir con su
conformidad un informe evacuado por la Adminis-
tración de Contribuciones indirectas en el que manifiesta
entre otras particularidades hallar arreglados lo dispuesto
por la Corporación en orden a ejecución del arrendatario
de Casas Provinciales lo que en tal concepto obra satis-
fecha hasta treinta y uno de Octubre inclusive en que
ha sido rescindido el contrato con lo demás que refiere
y en vista de todo y examinada también la Corpora-
ción delo determinado por el Señor Alcalde Presidente
acerca del asunto, acuerda conformarse y que en caso
preciso se debe a efecto el pago contra el arren-
datario con apremio.

Se dio cuenta de un oficio del Comisionado
de ejecución expedida por la Intendencia de
la Provd. contra el Distrito por las contribuciones
de consumo e inmuebles en que solicita que se remitan
a la Tesorería de Provincia el día veinte y nueve del
que cursa los cédulas que por dichos conceptos se hallan
reunidos el veinte y ocho cula Depositaria de Propios
y acuerda que así se verifique y que al efecto se
oficie al Jefe de la Tesorería de aquella Dependencia quien
debe dar fe de la cantidad de las
cantidades así reunidas y entregadas, con nota del

Junta de Obras y Cuentas



Despues de que se hubiese pasado adelante ademas. con consentimiento de esta junta al dicho Comisionado.

Se dio cuenta igualmente de un oficio del Señor Presidente de la Junta de Beneficencia fecha de este dia, en el que al paso que solicita por acuerdo de la misma Junta q. se de otra Direccion al nuevo Comisionado que gira el delantte del Hospital de San Antonio. y evita de los perjuicios q. en su concepto irroga al servicio de este establecimiento. el orden actual de la obra, protesta que no sean de su responsabilidad los propios perjuicios; y el Sr. considerando que la obra referida se gira bajo un plano levantado por Arquitecto competente y aprobado por el Señor Jefe Politico del q. no cabe prescindir, acuerda que en lo que sea compatible con las bases trazadas se adopten aquellas modificaciones q. sean posibles en beneficio del establecimiento mencionado y lo cual encarga al Ciudadano de cualquiera Direccion q. sepa adoptar a los Señores de la Comision de Obras de Utilidad publica, a quienes y a ello se de conocimiento de los oficias y de este acuerdo.

Lo acordaron y firmaron de que yo J. M. de C. Secretario

Juan M. de C.

Antonio de C. J. M. de C.

J. M. de C. J. M. de C.

Gras
Damas
Ninos
Corros
Carril
Cartas
Troche

Acta de 28 de O. de 1845
En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Peten a veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella J. J. J. los q. J. J. que al margen se designan acordaron lo si

quiente,
N. Le dio cuenta del pliego de Condiciones redactado por los
Sindicos de la Comision de Hacienda, para el remate
de los Ramos Pugeto, y al pago de la Contribucion
de Consumo en esta Ciudad y Distrito y Vallados.
corregidos a las Instrucciones vigentes y a lo que exigen
el Interés de la Hacienda y el bien publico acudiendo
conformarse, y que en consecuencia se iba de base para
la celebracion del Remate, de que se trata.

Declaro la Corporacion que en el remate de la
Contribucion de Consumo se proceda con la debida regulari-
dad y sin perjuicio precedente de que padezcan inace-
ptos y confusion; Considerando que el vino del pais
y propio de Cocheros es precioso hacele la competente
rebaja por mermas y desperdicio, y por la poca calidad
de las pipas en que se halla entrosado aquel genero
acuerda igualmente que se pague una de ellas y cargo
en esta parte a los Cocheros diez y ocho cuartillos
y que al aforador de liquidos se entienda en la Sala
general de la Real Audiencia de esta Ciudad y en primer lugar
de hallan destinados para este objeto repudiacion al
efecto el oportuno libramiento de un juicio de terror
presente, el mayor trabajo que se halle en el corriente año
para recoger las Pipas del Distrito a fin de comen-
carlo luego que la Corporacion tenga fondos de que
pueda disponer al objeto.

Le dio cuenta de un oficio del Depositario de Propio
de este dia en el que participa que en el de materia
para la conduccion a la Herencia de Propio la cantidad
de Petenta es de dos mil, novecientos setenta y cuatro y
y veinte y siete mrs. por las Contribuciones de
Consumo, inmuebles, Industria de Comercio y Arrenda-
mia forosa, en lo cual respecto de las dos primeras
ha incluido lo vencido hasta cinco del corriente mes
y acuerda la Corporacion quedar enterada, y que
visto este resultado se suplique al Señor Intendente
y por ahora se deba suspender el apremio que corre
contra el Distrito y prebitero y el Comendado que
en el entendido de retiro desde luego.

Debiendo celebrarse el arriendo de Caballerias y
Carros de bagage para el servicio de las tropas del
Ejercito Nacional estantes y transientes por esta
Ciudad en el año entrante de mil ochocientos y cuarta



seis, mediante el cual concluye en treinta y uno de Diciembre del corriente, el Ayuntamiento acuerda si sigue a publico remate, y señala para su celebracion los dias vece, trece y catorce del proximo Diciembre desde las diez de la mañana hasta las diez de la tarde de cada uno en la Sala Constitucional de esta Ciudad, lo cual se anuncia por medio del Boletin oficial de la Provincia de Cando en esta Ciudad.

Se dio cuenta del proyecto de presupuestos de gastos e ingresos formado por los Señores J. componen la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento para el año proximo entrante, de mil ochocientos, cuarenta y seis, y mediante la Corporacion los halla arreglados y no encuentra ni es posible hallar otros medios con que subvenir a las cargas municipales que los suscritos por la misma Comision acuerda conformarse, y que se dirijan al Señor Jefe Politico y su superior aprobacion, publicandole en el interior y atendido lo abaritado del año se dirija ya cultar a esta Corporacion para proceder a lo mismo y preventivamente al remate y cobranza de arbitrios que se de lo contrario llegado el principio de año se abra y privados de todo recurso, con perjuicio del servicio publico.

Se dio cuenta de lo informado por los Señores de la Comision de obras de utilidad publica en favor de la cuenta presentada por el Ganadero Domingo Antonio Gomez del costo de once lonas de Canteria Chentidas en recompensa con Oclat Calles publicas de esta Ciudad que incluye el trabajo de su colocacion asciende a ciento treinta y dos rs. concluyendo dichos Señores a que solo debe pagarse el enunciado importe y acuerda que asi se verifique y que al efecto se espida el oportuno libramiento a favor del Domingo Antonio Gomez.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Politico de Vinto y Putez del P. rige contestacion, al que en diez y nueve de Octubre ultimo se paro el Veto.

referente a' q' se aprobare la separacion del antiguo
 Secretario Dn Joaquin Blanco n. se abona el
 sueldo de tal al interino Dn J. de Matias e Inmortal
 desde el tiempo q' regento aquel cargo con lo mas
 q' refiere, n. la Corporacion acuerda q' se guarde
 n. cumplta lo dispuesto por q' n. que para
 q' tenga efecto el abono con sueldo p'benido se
 traslade el dicho oficio al Departurario de Propiedad
 quien debia hacerla oportuna libasa de lo que se
 haya anticipado por cuenta del mismo sueldo
 n. sin abitar alguno al citado Secretario en
 calidad de oficial primero mientras perciba el
 de que se trata; y por lo q' toca a la provista en
 propiedad de la Secretaria, particular a' q' se
 tambien se refiere, el oficio enunciado, reserva
 la Corpora. de S. de S. las competencias publica
 con q' resolver lo que parezca mas conveniente;

Y dio cuenta de una nota pres. por el Señor
 Dn Fernando Vazquez Carril Presid. de este
 Ayuntamiento n. Comisionado para la conduccion
 a la Plaza de la Comra del quinto por este
 Distrito Fran. Buys en Membrario de Luis
 Garcia, de los gastos ocasionados con este ma
 tibo que con los del recorro del expresado
 Quinto asciende a sesenta y dos r. y a cuer
 va q' se satisfaga al expresado Señor
 la indicada cantidad por cuenta de lo presupuestado a
 tal efecto, n. que al efecto se espida el oportuno libram.

Lo acordaron y se firmo en que yo Secretario
 Juan M. Ramos

Fernando Vazquez Carril / Justin Ariza
 Saturno S. Castro / Troglan Tacda

José
 Ramos
 Turich
 Carral
 Cordero
 Castro

J. de Matias
 Inmortal

Acta de n. de 1245
 Sala Capitular de la Casa Consistorial de
 esta Ciudad de Salamanca a primero de Mayo

Quinto de Santa y Guadalupe



De mil ochocientos Cuarenta y cinco. Reunidos en ella y por
los Señores que al margen se designan, acordaron lo siguiente
Leída el Acta ant. P. queda aprobada.

Reunidos los Señores de este Ayuntamiento de suscribirse
para celebrar sesión ordinaria y teniendo presente y por
la Sala de Encabezamiento, respecto de la nueva
Contribucion del Consumo de hacer preciso proceder al remate de
los Ramos que la componen por el orden de esta respecto por
la Corporacion y abendiendo a que en el articulo ciento treinta
y tres de la Instrucion de veinte y tres de Mayo ultimo
relativa al particular se indica que semejantes diligencias sean
actuadas por Es. no publico para el extremo de ser necesario
acuerda el Ex. no nombrar al de este numero Don Ramon
Maria Gonzalez, y que se le comite a que por este Servicio
gratuitamente por atender en beneficio comun del Pueblo
y que sin perjuicio se consulte al Señor Intendente si sera
bastante la interbencion en las diligencias referidas del Ex. no
del Ayuntamiento sin necesidad de asistencia de Es. no
sea este Ramo menos oneroso q. el de otra clase y admiti-
do ya en los Remates de A. de las Prov. y mas q. obviare
Se dio cuenta de un oficio del Exponiente de Propios de esta
Ciudad de Avila de Noviembre ultimo en el q. al par q.
participa haber entregado en la Tesoreria de Provincia las
cantidades q. de q. hacia merito en otro del veinte y ocho
precedente en pago de las Contribuciones de inmueble y
consumo, Subvencion de Comercio y Pratos Cibiles, manifesta
las dificultades q. encuentra q. realizar los abonos q.
por remision y recomuacion debian hacerse, añadiendo q.
por lo q. toca a las Sumas precedentes de la dicha
Contribucion de Consumos, se le manifesto q. los gastos
indicados debian costearse por cuenta del seis por ciento
de los arrendos q. se otorgaren y el resto de lo q. se
administrase hasta fin del corriente año, y el Ayuntamiento
en vista de todo acuerda que a la partida de Cuenta
vende y cuatro mil setenta y Quatro y se pre-

requisitada por la dicha Contribucion se anexa al
dicho Sen por ciento en el remate de esta. anunciando
admitiendo aquel Recargo a mayor abarataamiento
como mejora así como sobre todo las Varas de Calle
que se ofrezcan o se hace forzoso construir en
muchas del pueblo hasta continuadas guardándose
respecto de esto el orden marcado. Por lo que
hicieron en mil ochocientos cuarenta y cuatro
y sin perjuicio de todo para resolverlo que con-
dusca respecto de las mejoras particulares que
comprende el oficio enunciado igualmente acuer-
da que pase a los Señores de la Comisión de
Hacienda para que se sirva informar en su Varón
cuanto se les ofrezca o parezca.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político
de esta Prov. a fecha veinte y cuatro de Noviembre
ultimo recibido en el veinte y nueve del mismo por el
señalado manifestar entre otros particulares que se al
término de la misma comunicación no se dispusieron los
acopios necesarios de Piedra, en los Caminos oficiales
y transversales del Distrito y marcarla y entender-
la a evitar los puntanos y mal estado en que se
encuentran según se le ha informado quedará el
estipendio de un curso en la multa de cien rs. con
eluyendo a que, a los Correo. intermedios se le abise
de quedar cumplimentadas sus disposiciones: y me-
diante el oficio referido ya resulta tratada en
el propio día que se recibió por el Señor
Presidente al Inspector de Caminos del Dis-
trito comunicándole con la competente responsabi-
lidad se inmediatamente, no procediere a la efec-
tuación de las mejoras que se prescriben, acuérdase
conformarse con lo practicado y que en consecuencia
se ponga en conocimiento del Señor Jefe
Político manifestándole además que este Ayuntamiento
siempre desplegó el mejor celo en contribuir
a las operaciones que se hallan al inmediato car-
go del dicho Inspector, por lo que se considera



acuerdo de toda clase de responsabilidad en esta parte.

Se dio cuenta del presupuesto formado por los Señores de la Comisión de Obras de utilidad y ornato público con asistencia de inteligentes del cargo de las Herramientas mandadas construir por el Señor Jefe Político de esta Prov. para el trabajo de escarificar las obras de reparación de los Caminos vicinales y trancheales de este Distrito que asciende a tres mil seiscientos y sesenta y tres y se hallan ya arreglados de acuerdo al Ayuntamiento aprobando que con arreglo al mismo se siguen a temate pletaria la oportuna publicación los referidos instrumentos señalando por ello los días trece, catorce y quince del corriente mes desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde en esta Casa Consistorial a cuyo fin los Señores de la Comisión encargada se verben a dictar el oportuno pliego de Condiciones.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de Minas y Minas de esta Prov. fecha veinte y siete de noviembre último en el que participa que el Doble de derechos de Petena y tres y sesenta y ocho ms. y q. aparece contra el Distrito por la Contribución de Casa y Ventas procede de descubierta del Lugar de la Magdalena Parrq. de San Pedro San Martín y del Lugar de Ullora de la misma según la Cuenta y antes de ahora se remitió acerca del particular, y mediante por otro oficio del Comisionado de apremio don Manuel Parafal de primero del actual resultó q. recibió igual comunicación por lo q. es de presumir se ocupa ya ahora en la cancelación de aquel debito, de acuerdo la Corporación quedar enterada y que al propio tiempo se pare oficio al Cicho Comisionado q. que manifieste se practica algora gestión en el asunto y el resultado q. haya lugar. También se dio cuenta de otro oficio del Señor Intendente, fecha veinte y ocho del mes p. p.

en el cual se designa el orden como debe abonarse
a cuenta del actual Subsidio de Comercio lo
anticipado en el antiguo y en el nuevo Clero del
corriente año y de la Corporacion a efectos que
trabaja al Depositario de Propiedad a su convenio
y el cuidado de que los abonos referidos tengan efecto.
Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Intendente
de estas Provincias de esta Prov. de fecha reciente
de diez del ultimo Noviembre por el Sr. Solicitor
para designar el producto neto de la propiedad
rural de este Distrito de la manifestacion hecha
del Corriente a su parte, considerando el ay. por termi-
no medio del total debe rebajarse en el concep-
to de impositivo en gastos del Cultivo con otros
particulares considerando para todo al modelo que
indica haber remitido con oficio de diez del mismo
Noviembre, y respecto no se remite el modelo
de que se hace merito, de acuerdo de se reclame
y que en el interin para el mismo oficio a una
de las comisiones conformes de los Señores Dn. Agustín
Chavez Dn. Salvador Coronas y Procurador
Indico y a que se dirijan informados con urgen-
cia acerca del asunto cuanto hallen oportuno.

Se dio cuenta de un oficio de los Señores Curas
Parroquiales de este Distrito fecha del día de hoy y el
que hacen presente el estado lastimoso de verase
en que se encuentran las Iglesias respectivas a
causa de que desde el año de mil ochocientos cuarenta
y uno ven que los bienes de las Fabricas fueron
confiscados al Estado, no se les satisface cosa
alguna y el culto Parroquial y el para
sustentar tan terribles males, a vista de lo que
el Señor Intendente de la Prov. de se debe mani-
festar en favor del asunto en circular de siete
del Corriente, las municipalidades se roba facili-
tando alguna cantidad de Pubrenio a las aten-
ciones del propio culto y cuenta de la mensual-
dad de esta por satisfacer a la Hacienda y
la Contribucion de consumo se vence en
cinco del actual mes y el ay. considerando
que al paso que gradua de la mayor atencion



lo que se reclama, no puede sin embargo disponerse de
 suma alguna sin previa autorizacion especial del
 Senor Intendente de la Prov. de acuerdo que se tratase
 el dicho oficio con recomendacion, al fin de que se pueda
 conceder la autorizacion necesaria y se beneficiar las
 entregas de cualq. cantidad de los productos de
 la contribucion de consumos con reintegracion de la que
 sea para aplicarla a los gastos del culto del corriente
 disponiendo demas para ello el que no ocurra las menores
 dificultades en el abono de lo que se anticipa, el q. se
 pare las oportunas ordenes a las Dependencias de
 Hacienda en la Prov.

Se dio cuenta de un oficio del Senor Presidente de la
 Junta de Beneficencia de esta Ciudad fecha veinte y cinco
 del actual al que acompaña una copia del informe
 evacuado por una Comision de Individuos de su seno
 relativo a las Desamortizaciones q. mediaron entre el
 Com. del Hospital Civico Militar de la misma
 y la propia Junta, y el Ayuntamiento hallandose arre-
 glado cuanto comprende el dicho informe usándose
 de traslado al Senor Jefe Político por contestacion
 a su oficio de veinte y uno de octubre ultimo
 referente al particular recomendando a S. E. el apoyo
 q. se acredite a la Junta de Beneficencia y
 el celo con q. prosigiera que el Hospital de
 esta Ciudad proporcione los beneficios de q. es
 susceptible en medio de la reduccion de sus caud.

Se dio cuenta de una Circular del Sr. Intendente
 de la Prov. de fecha veinte y dos de Noviembre ult.
 por la q. se pide solicitar q. los Ayuntamientos
 de la Prov. remitan con urgencia una noticia
 exacta de la cantidad total q. cada uno hubiere
 repartido con destino al fondo supletorio
 en la contribucion de bienes inmuebles y declara
 q. se guarde y cumpla y q. se benefique

la remision de las noticias q se pide con arreglo a lo q resulta de los repartimientos individuales

Se acuerda por los Señores de la Comision de Obras de utilidad publica un recibo de Dn Joaquín Castañera de veinte y ocho de el mes de Noviembre ultimo importante treinta y siete q los mismos se anticiparon al Castañera en pago de un libro en blanco de diez y siete q al servicio del Ayuntamiento y este acuerdo q se mantenga la indicada cantidad y que al objeto de pagar el oportuno libramiento tal que se acompaña el recibo q lo motiva

Lo acordaron S. S. S. y firmaron de que yo Sr. D. Justo Quintanilla =
Juan M. Ramos

Fernando Viquez Carril Agustin Simon

Antonio de Castro

M. Matias Chaves

Señores
Ramos
Viam
Carril
Castro
Froche

Acta de S. de D. de

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a cinco de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella S. S. S. los Señores que al margen se designan acordaron lo siguiente.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político de esta Prov. fecha dos del actual por el que se pide transcribir el qual dirigido al Excmo Sr. Dn Joaquín Maria de Ponte con la del Dn. Diez y ocho de Octubre ultimo contestando a las proposiciones hechas por S. S. y este Ayuntamiento acerca de la construccion de una nueva Carcel publica



en esta Ciudad en la misma y acuerda quedar enterado
 Se dio cuenta de un oficio del Señor Presidente de la Cofra-
 dia de la Purísima Concepcion en esta Ciudad y el q^o replica
 a la Municipalidad de vista escrita a las visperas y
 funciones de la Virgen en la Iglesia del Sr. Constante de San
 Fran.^{co} de esta Ciudad y facilitarle para la expresada
 funcion el tambor del servicio público con lo demás que
 contiene y acuerda verificar la asistencia de P. de Reclamia y
 el orden q^o en años anteriores y que se conceda y sea de
 prestarse el tambor de bandos para las funciones q^o se
 ofieren en atencion a la concurrencia del Ay.^{to} a la misma
 bandos de ello conocimiento al Señor Presidente de la Cofra-
 dia por medio de oficio.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de
 esta Prov.^a fecha veinte y dos de Noviembre ultimo re-
 cibido en tres del actual a que acompaña una copia
 del oficio q^o le ha dirigido el Inspector de Caminos de
 este Distrito terminante a la Direccion q^o en su concepto
 debe darse a la Vereda q^o desde esta Ciudad va al Ferroc.
 en Varon de lo cual exige el Sr. informe a este Ayuntamiento
 y para poder evacuar el cual corresponde acuerda q^o pare
 a los Señores Regidores Comisionados de obras de utilidad
 publica y q^o que en Varon del asunto se deban infor-
 mar cuanto se les ofrezca y pareciera.

Se dio cuenta de un oficio del Alcalde de Barrio
 del Puente de fecha del dia de hoy por el q^o solicita
 de la regim.^a de contribuir con sus persona e intereses
 a la reparacion de los Caminos vecinales en atencion
 a que es incompatible el desempeño del primero con
 la carga citada con lo demás q^o contiene y el
 Ay.^{to} sin embargo de que se halla penitido de la razon q^o
 asiste al reclamante por ser demasiado gravoso el dupli-
 cacion de cargas vecinales, considerando de este asunto
 no se halla bajo de sus atribuciones, acuerda q^o se

consulte al Señor Jefe Político para la resolución
de esta de suma mayor agrado.

Se dio cuenta de un informe evacuado por los
Señores Comisionados de obras de utilidad de Hornos
públicos en el que manifiestan que según las noticias de
queridas del Depositario de Pachuca, resulta que
de los fondos asistentes en su poder para atenciones
del Partido Judicial hay un sobrante a fin de
año muy suficiente después de cubiertas aquellas
para contribuir las alhajas necesarias en la Capilla
de la Carcel pública de esta Ciudad, se acuerda confor-
marse con lo manifestado por la Comisión y se re-
tratare al Señor Jefe Político en evacuación del
informe prebenido.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político
de esta Provincia fecha diez de Noviembre último por
el que previene entre otros particulares que el Señor Al-
calde en unión del Caballero Procurador Fiscal, tales de los
mayores contribuyentes del Distrito y un Varón inteligente
y de providad con arreglo a lo que previenen los
artículos Cuarenta, Cuarenta y tres y siguientes
de esta Sección Segunda de las Ordenanzas de Pachuca
instruya el oportuno Expediente de reconocimiento de la
Dehesa Nacional de Piobre a efecto de manifestarle
si en la misma existen montes fincos útiles y
la construcción de una Casa de Horno con lo de-
más que contiene, y a fin de proceder en el
asunto con el acierto que su delicada naturaleza
requiere acuerda que pare el oficio indicado a los
Señores de la Comisión de Obras de Utilidad pú-
blica para que en unión con el Caballero Procurador
Fiscal se vayan informan acerca del particular
cuanto consideren útil, se les ofierca y parezca

Se dio cuenta de un oficio del Jefe de la Sección
de Contabilidad de esta Prov. fecha veinte y seis
del último Noviembre en el que manifiesta que en la Cam-
celas el debito que se reclamaba don Domingo Ga-
lan de Xerxes para Parroco de Santiago de
Aguilón se acuerda que se traslade y se
satisfacieron.

Así lo acordaron



A. D. N. of Jiman de que yo Secretario Certifico
Juan M. Ramos Legar por Veces. *[Signature]*

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Yo
Damos
Viam
Nuestro
Carril
Cordero
Carrero
Troche

Acta de 7 de Dce
de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta
Ciudad de Obando a siete de Diciembre de mil ochocientos
cuarenta y cinco. Reunidos en ella J. J. J. los señores
y al margen se designaron acordaron lo siguiente
Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de la
Provincia de Tora del oficio por el que al para q
acompañara los modelos que deben servir para el
orden de la designacion del producto liquido de las
propiedades rurales del Distrito reclama la remision del
estado concerniente a este asunto a buelta de Toros
y despues de deliberar la Corporacion quanto a
particular y teniendo a la vista los atentos repartim.
de la Contribucion de inmuebles Cultivos y ganaderia
 acuerda fijar la Dicha riqueza por lo tocante a todo
el Distrito con la deducion de la tercera parte en
la rural y la cuarta en la Urbana segun esta prebende
en la suma de Cuatrocientos cuarenta y nueve mil
ochocientos cuarenta y tres y no que en consecuencia
se forme el dicho estado bajo esta base y se remita
al P. N. con la urgencia determinada.

Se dio cuenta de una circular del Señor Inten.

de las Rentas Nacionales de esta Provincia fecha suelta
n.º 102 de 1.º de Noviembre ultimo inserta en el Boletín ofi-
cial de primera del g.º curso en la que se incluye la R.
orden por que se declaran sueltos a la Contribucion
Territorial los bienes del Clero secular y regular
exceptuandose de los primeros y los no aplicados al
Estado por la Ley de diez de Septiembre de mil ochocien-
tos cuarenta y uno; y en vista de todo y con el
fin de poder cargar a los inductos bienes con los
repartimientos que deban hacerse de la dha. Contribu-
cion de cuota y juramente les corresponden, acuerda que
para dar luego oficio al Sr. D. de bienes Nacionales
de esta Ciudad y q. se remitá con urgente relacion
exacta de los del Distrito y demerla presente en
tiempo oportuno al Sr. Referido.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político
de esta Prov.ª fecha tres del actual por el q.º recuerda
el q.º ha dirigido a esta municipalidad en diez de
Septiembre último relativo a q.º emitiere su opinion
en favor del Reglamento y proyecto y medidas p.
la estincion de Malangoria, y al propio tiempo
tambien se dio cuenta del informe elaborado
sobre el mismo asunto por la Comision nombrada
al efecto en acuerdo de trece del mes de Septiembre
y la Corporacion hallando el ultimo arreglado
acuerda conformarse y q.º se trate de su copia
al Sr. Jefe Político en cumplimiento de lo
preberido.

Se dio cuenta tambien de otro oficio del Sr. Jefe
Intendente de la Provincia de Tac. del q.º rige
relativo a la nueva Contribucion de Continuo por por
el q.º entre otras cosas prescribe q.º lo q.º respecta
a esta tocante se escriban bajo la base de la
General clase de Poblacion con arreglo a tarifa
prebimondore q.º a buelta de P.º de Cole acuse
el Sr. D.º y mediante lo ultimo ya se ha
verificado por el Sr. Alcalde D.º y acordado
acuerda la Corporacion q.º el dicho oficio



pare a los Señores de la Comision de Hacienda para que a la mayor brevedad se surban proponer lo que hallen mas arreglado y de menor perjuicio al Estado a efecto de lo que se previene por S. E. informando al propio tiempo cuanto se les ofrezca y parezca.

Se dio cuenta tambien de otro oficio del Tenor Intendente por el que manifiesta haber desistido la Vta. de Dn. Valero Lopez Cadena de esta Ciudad relativa al arbitrio de cuatro mrs. Sin libra de Ocaire sobre que ya el 17^{mo} emitio un informe antes de ahora e igualmente acuerda que pare a los Señores de la Comision de Hacienda para que en vista de lo determinado se surban informar lo que se les ofrezca y parezca.

Se dio cuenta de un oficio del Tenor Jefe Político de esta Provincia fecha tres del actual por el que se pide venir a el Señor Fiscal Primario a proceder a la eleccion parcial del numero de Senores Concejales que faltan para completar el que corresponde a los dos Distritos electorales de esta Ciudad con lo demas que contiene y la Corporacion teniendo presente a Dn. Francisco Troche y Zurriaga y Dn. Vicente Wino y Maceira optaron por el primer Distrito segun lo han manifestado oficialmente en cuyo concepto y quedando solamente segun lo que comprende el propio oficio Concejales por el segundo Distrito Dn. Ramon Maria Gonsalves y Dn. Diego Wori, aparecen seis vacantes en este acuerdo que se proceda a su eleccion en el orden determinado señalando a ella los dias doce, trece y catorce del corriente mes y por local de Distrito el antes de ahora designado.

Se dio cuenta de una circular del Tenor Intendente de Rentas de la Pro. a inserta en el Boletín oficial de la Pro. de cinco del mismo por la cual se pide prebenir a los 17^{mos} entre otros para

liculades q' bajo su responsabilidad hagan entrega en el Tesoreria de las cantidades correspondientes a la mensualidad corriente vencida en cinco del mismo por las Contribuciones de Consumos y bienes inmuebles y decida: que respecto de la primera se pare oficio al Defontario de Projio. S. q' que remita relaciones de los mismos por barrios y Parroquias con expresion de lo q' cada uno adeuda, y que de benidas se apremie a la solvencia por no proceder ulteriores dilaciones despues de los bandos publicados y de haber estado en el pueblo un Comisionado de execucion expedido por parte de la Hacienda; q' que sin perjuicio de dirija tambien otro oficio al mismo Defontario al fin de q' remita igualmente otra nota del Estado de la cobranza de la Contribucion de Culto y Clero y acensuarias q' por la misma resulten a virtud del abono pactado delage cinco docabas partes del cuatro por ciento se mil ochocientos Cuarenta y uno

Remando presente la Corporacion q' la Parroquia de Pontellas pertenece a su Distrito municipal y que por haberse involucrado el cuatro por ciento de la misma de mil ochocientos Cuarenta y uno con el de San Pedro Fize de Sifoy de que es arreo aquella no se ha hecho el abono q' compete a este mismo Distrito por el Estado respecto de cinco docabas partes q' le competen solo tocante a Pontellas acuerda igualmente q' el dicho abono se reclame del Ayuntamiento del Bregomo en atencion a que a su Distrito debia repartirse el general de ambas Parroquias. S.

Se dio cuenta de una circular del Excmo. Sr. Intendente de la Prov. de veinte y dos de Noviembre ultimo por la q' se debe disponer q' se remita a la Defem. Superior el



de su cargo una noticia exacta de la cantidad total que cada Distrito hubiere repartido en la Contribucion de Inmuebles para el Fondo Supletorio con arreglo a la facultad que concede el articulo diez del Dto Decreto de veinte y tres de Mayo y acuerda que se guarde y cumpla: que se forme por la Secretaria en conformidad con los repartimientos individuales la noticia de que se trata y que se remita inmediatamente segun se previene, manifestando que ademas del dho Fondo se aumento tambien el cuatro por ciento y gastos de cobranza y repartimiento.

Se dio cuenta de una circular del Excmo. Intendente de estas Naciones de la Prov. de Chaco del actual invertida en el Boletín Oficial de siete del mismo por la que previene a los Ayuntamientos entre otros particulares hagan constar los sugetos a quienes se publicen encargo de la recaudacion de las Contribuciones ya pagadas con ellos la liquidacion y entrega de las cantidades que deban abonarse y de las que corresponden a los Ayuntamientos: veinte y ocho ms. por cada peso y 1/2 gastos de repartimiento en la Contribucion Hacendaria, tres real por ciento en la del Subsidio Industrial y de Comercio y tres por ciento en la primera y tres mas treinta ms. en la ultima a los recaudadores nombrados con las fianzas oportunas y acuerda que se espida el citado documento en favor del actual Intendente de Projez Dn Antonio Barquez como encargado muy antes o ahora tanto de la recaudacion de Fondos Municipales como de los tocantes a las Contribuciones de esta Ciudad y Distrito a fin de que cunde de que sean efectivos los abonos de que ha hecho merito a su debido tiempo.

Se dio igualmente cuenta de un oficio del Señor
Jefe Político de la Prov. de Lecheria, cinco del
actual al que acompaña el Expediente instruido
por este Ayuntamiento un orden a la Demolicion de las
Carreras de Charras establecidas en la Plaza de la Vera
de esta Ciudad y que este Ayuntamiento cubra las formalidades
prescritas por S. E. en comunicacion de
diese de Noviembre último con lo demás que contiene,
y acuerda, que se guarde y cumpla y que se
chaga saber a Don Baltasar Rodriguez Don
Agustín Requieira y Don Andrés Puente,
Primeros interesados en el asunto nombren a se-
gunda vista perentoria dentro para proceder a la
Paracion de las Carreras referidas bajo apercibimiento
de que por caso de omision de los nombrará de
oficio a su costa por el Sr. Alcalde, Provis.
Reservando de hecho la Corporacion conformarse
con el que electo o nombrado por su parte, el
que le combenga.

Se dio cuenta de una solicitud de José
Gómez arrendatario del suprimido Embarcadero
de Puertos Provinciales en esta Ciudad, en la que
solicita que la Municipalidad solicite sus
facultades en persona y que con el mismo la corres-
pondiente cuenta de lo que deba satisfacer por resto
del Embarcadero citado hasta el tiempo en que
debe de administrarse los Ramos que lo formaban
con la Orden que contiene y acuerda, que desde luego
pase la Cota y unido al Departamento de Propios y
que teniendo presentes las comunicaciones que se
han dirigido acerca de la Reduccion de los derechos
de Rentas de posesiones con arreglo al precio de
quinquenio y del seis por ciento locante a esta
cantidad, formalice la Cuenta a este interesado de
modo que aparezca o bien el liquido alcanzado lo
que corresponde, y de rebuena la dirija a
este Ayuntamiento y la Resolucion que corres-

quinto ochenta y cinco



pono igualmente

Se acordaron D. N. D. y firmaron de que yo
Secretario Justifico -

Juan M. Ramos
Fernando Viquez Carril
Salvador B. Castro
Antonio de Castro
Luis de la Cruz
Francisco de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

Señores
Ramos
Viquez
Carril
Castro

Acta de 12 de D^o de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta
Ciudad de Betanzos a doce de Diciembre de mil ochocientos
cuarenta y cinco. Reunidos en ella D. N. D. los
Señores que al margen se designan, acordaron lo siguiente
Leida el acta anterior, quedo aprobada.

Y en cuenta de un oficio del Señor Intendente de fecha
del que se recibe en doce del mismo y el cual se
dijo de la manera que una vez el Ayuntamiento debe asistir al Remate
que esta anunciado de los Ramos q componen la nueva Con-
tribucion de Serrumoz, basta que esta autuacion se autorize
por sus Secretarios bajo las formalidades prescritas en
el Real Decreto de veinte y tres de Mayo ultimo
y simuladamente en su Seccion tercera, y la Corporacion
acuerda quedar enterada y q en consecuencia el Remate
de q se trata, se realice por ante el Secretario en
el orden q se presisa.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente
de fecha de la Prov. de fecha primero del actual
por el que se le pide q prebenir que el arrendatario

de la Contribucion de Consumo no escusa derecho al
quino por partida de Jabon Remerado a esta Ciudad
por Don Jose Maria Varela, y asi mismo de lo
informado por los Señores de la Comision de Hacion
da a queres por el Sr. Presidente, se cometio
este encargo acerca del particular, y la Corpora
conforme en un todo con lo expuesto por la misma
Comision, acuerda que se debe por copia al
referido Señor Presidente a fin de q. se sirva
hacer a todo lo que propone, y así dar cabida a
ulteriores gestiones.

En el día cuenta de un oficio del Señor Don
de Contribuciones directas de esta Prov. a fecha del
día de hoy al que acompaña una matricula ascen
sional de Contribuyentes al Gubido de Comercio e
Industria a la de esta Ciudad por lo q. toca a
presente año importante once mil quatrocientos y
cuatro y cuatro m. con un cargo de porvenir
a la pronta recaudacion y del entregar previo
el competente pago a Don Manuel Galicia Co
merciante ambulante de presumida la oportuna
certificacion de inscripcion o patente, y a buensa q.
sin perjuicio de sacar el Recibo se pare todo
al Depositario de Propios encargado de la Recau
dacion de Contribuciones del Distrito q. a Premita
las oportunas papeleras se abire a los compren
didos en dha matricula ascensional a fin de
q. paguen a Segundo dia las cantidades q. les
prescriban y presentaran a su tiempo a recoger
las patentes luego q. se remiten, y q. por lo
q. mira a la del Sr. Manuel Galicia
sele entregue igualmente previo el pago y tambien
se cobra.

En el día cuenta se una solicitud de Don Bal
tazar Rodriguez y Don Andres y presente
Pintorero se da en este dia q. se nombra



por Peritos para la taracion de las Carretas de
 Herras de su pertenencia en la Plaza de la Merced al
 Agrimensor Don José Reyra al Carpintero Agustín
 Pascallar, y al Carpintero José de Castro, replican-
 do al mismo tiempo que el Sr. Intendente un tres por ciento
 sobre la cantidad a que asciende la taracion por
 Varon de Varos y perfuicio conforme a lo prebe-
 nido en la Ley de catorce de Julio de mil ochocientos
 treinta y seis con lo demas que contiene; y tambien
 se dio cuenta de una manifestacion hecha por
 Agustín Requieira por la que se conforma
 con el Regto que elija las Corporaciones y con
 parte para el propio reconocimiento, y con el
 fin de resolver con el oportuno conociemto en Varon
 del incidente de que se trata lo que correspondia
 acuerdo que pase todo a los Señores de la
 Comision de Obras de Utilidad y Ornato publico
 y que se escriban informas quanto convinieren justo.

Se dio cuenta del pliego de Condiciones formadas
 para la Comision de Obras de Utilidad publica y del
 Remate de las Herramientas mandadas contribuir con
 destino al servicio de los trabajos que ocasiona
 la reparacion de los Caminos reales y
 trabajerales de este Distrito y acuerdo confor-
 marse con el en todas sus partes por hallarse arre-
 glado, y que sirva de base en la celebracion del
 Remate.

Se dio cuenta de una Vista celebrada al Señor
 Jefe Politico de esta Prov. Don José María Cayoso
 Don Benito Fernandez de Amador Don Manuel
 Cortuella y Don Manuel Quintanilla Vega Me-
 dico y Cirujano en esta Ciudad con Licitud.

del que tales Facilitades Caballerias por todos los
 Ayuntamientoes del Partido Judicial y de las de
 practicas reconocidas que tales ordenan por el
 Señor Fiscal de primera instancia de esta Ciudad por
 conveniencia de causas de oficio fuere y fidielo con-
 trario. El presente se publica y publica con otros
 particulares, la cual voluntad es dirigida al este
 año por el Sr. con decreto marginal y a que le
 informe en sus señoras cuanto debe obsequiar y
 parezca con la asistencia precisa del Señor
 Procurador General, y acuerda que a fin de
 beneficiarlo con el oportuno conocimiento paven
 los antecedentes de que se trata a los señores
 de la Comision de Hacienda y de otros
 con el dicho Caballero Procurador General se guardan
 manifestar cuanto consideren arreglado en el asunto.

Lo acordaron J. J. J. y J. Juan de que
 yo Sr. Justifico =

Juan M. Ramos
 Andres de Castro
 Fernando Vazquez Carril
 Augustin Alvarez
 Pedro B. Lopez
 M. Maria
 Amador

Señores
 Procurador
 Fiscal
 Jueces
 Abogados

Acta de 15 de D^o de 1845
 En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta
 Ciudad de Betanzos a quince de Diciembre de
 mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en
 ella J. J. J. los Señores que al margen se escri-
 ban acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior queda aprobada.
 Se dio cuenta de una circular del Señor Ayuntamiento
 de Mantas e Racionales de esta Prov. fecha once
 del corriente inserta en el Boletín oficial del doce
 por la que se prohibe a los Ay^mos que el día



Quanto se trata del mismo tienen formalidad a la Com^{on} de Contribuciones directas y matrículas del subsidio de la Industria y Comercio perteneciente al proximo entrante año en mil ochocientos cuarenta y seis con prebenion de que en otro caso se firmara por aquella Dependencia y que los propios y propios de las Cajas y rentas de las dependencias que se producen los contribuyentes y otras percusiones de de ocasiones al Neg^o Hacienda publica como demas que contiene y queda que se guarda y cumple y que siempre que lo permita la cantidad del Neg^o de la propia de formar las matrículas de que se trata comprendiendo las Cajas de Comercio e Industria en la que deben ocupar con arreglo a las matrículas existentes y relaciones de las presentadas y de concluir todo se remita al Sr. Intendente con los antecedentes y causales valiosos en el asunto concurriendo la obracion de este trabajo a los Señores de la Comision de Hacienda sin perjuicio de la oportuna aprobacion del Neg^o y de lo que en qual lugar siempre que se reciba resolucion acerca de las consultas que se han dirigido al Señor Intendente.

Se dio cuenta de un oficio del Expiratario de Propio fecha quince del que cursa por el que al pare que debulle la insurreccion del arrendatario del Encaberrado Jose Caspo dirige liquidada a la de referencia y por la que resulta el sobre dicho en el rubricado de la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta y nueve r^{os} y nueve r^{ns} y confirmarse la Corporacion como practicado por el dho Expiratario como es convenientemente exacto y arreglado achenar se haga saber al referido arrendatario que al término de tres dias satisfaga la cantidad inculpada con apercibimiento de que de lo contrario se despachara contra el mismo la oportuna ejecucion.

Se dio cuenta de lo informado por la Comision de Hacienda respecta del oficio que dirigido a esta Municipalidad al Señor Intendente D. de la Com^{on} en cunco del comente relativo a lo que derecho que se cobra en esta Ciudad en cada libra de carne y sebo con destino a cubrir los gastos de esta Corporacion y acuerda confirmarse y que en consecuencia se haga saber al Cadenar que pague todo lo que le debe hasta la actualidad y el arbitrio mencionado al arrendatario competente con apercibimiento de ejecucion y apremio en caso de ulterior morosidad y bajo las penas de lo que se haya lugar si diere margen a nuevas cabildar cuestiones.

Se dio cuenta de lo informado por la Comision de Obras de utilidad publica respecto al Estado en que

actualmente, se encuentra la obra de la Plaza de las
Feria concluyendo al que debe satisfacerse al arrendatario
el Voto del Segundo Plazo y acuerda que cari se verifique,
y que al efecto se entienda el oportuno libramiento.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político
Ufa trece del que rige por el que se dirige manifestar
que pendiente las propuestas de arbitrios remitidas
est. etc. del informe de las oficinas de Hacienda o del
Consejo provincial que actualmente se ocupa del examen de
actas de Concefates no es posible resolver sobre las
mismas con la premura apetecida, y la Corporacion en vista
de ello y considerando que los arbitrios de que se trata de
creeran enormisimamente en sus productos, caro no esten re-
matados para la Feria de primero de Enero del proximo
año; y teniendo presente que para semejante operacion
que para semejante operacion apenas ya pueda alcanzarse
el tiempo que resta y el que puede imberarse en muchas
comunicaciones; a evitar tan grandes males y que se llegue a
caer hasta de lo preciso para atender los gastos indispensables
de Secretaria, enrenzas publicas y otras atenciones de igual
naturaleza acuerda que se amplique nuevamente al Señor
Jefe Político y a que se dirija disponer o bien que las citadas
propuestas se vuelvan aprobadas a bucia de Honor, o bien
que se conceda a la Corporacion la autorizacion precitadas.
tiene solicitud y beneficiar el remate referido bajo el su-
puesto de que en otro caso no podria ser responsable de las
faltas que obcurran en el servicio publico.

Se dio cuenta de una solicitud que lebo al Señor Tenor
Yntendente de la Prov. de Carmen Yglorias de esta vecindad
en que se de la cuota escrita que por la contribucion de inmuebles
dele cargo en el Ay. de Bragondo por los bienes que posee en
la Parroquia de San Juan de Vices, la cual remite
a esta municipalidad. P. A. que le informe con su parecer
y la Corporacion teniendo presente que le obr absolutamente discre-
micio; los repartimientos del Distrito de Bragondo y por
coniguiente, si adolecen de alg. defecto, considerando su mal
de la instancia de que se trata, pudo dirigirse con
error a este Ayuntamiento solo por titular de la expo-
nente. D. A. Carmen Yglorias vecina del Pueblo
acuerda y se devuelve al Señor Yntendente y
el curso que corresponde.

Lo acordaron J. S. S. y J. S. S.

Junio ochavo y ocho



de que yo Secretario Justifico

Juan M. Ramos

José María

Ygnacio

Señoría

José María

Señores
Viam.
Núñez
Correos
Castro
Fiches

Acta del 9 de D^{to} de 1845
En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de B.
a diez y nueve de D^{to} de mil ochocientos cuarenta y
cinco. Reunidos en ella J. J. J. los Señores que al margen
se designan acordaron lo siguiente.

Que la elucta anterior queda aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de Ptas
Nacionales de la Prov. a fecha diez y seis del actual y el
q^o se debe prebenir que si el día veinte y cuatro no hubiere
satisfecho en Gerencia de la misma las cantidades q^{as} quedan
el Distrito por las Contribuciones de bienes inmuebles, Subsidi-
o de Comercio, corrientes y el corriente año y resto de la
de Ventas por atrasados despachara nuevamente subastando
un Comisionado de apremio contra el Distrito y la Corpora.
mediante ya se publicó como excitando a los Coletores del
Subsidio de Homeres al pago dentro de tres dias y
teniendo presente q^o por el q^o toca a la Contribucion de
inmuebles se está estrechando a los morosos a la pronta
soluccion con lo que considero tenio cumplida la parte
civilian q^o se prescribe en la materia de guerra y el
dho oficio se traslado al Depositario de Ingresos y q^o
siempre q^o para el dia de q^o ha hecho mérito
engañando el total de la propia Contribucion de inmuebles
y atrasos a Ventas, convida a la Gerencia

de Provincia con el importe de la de Consumos q^e de
Velasco el cual recoga al efecto y bajo el competente
Visto del encargado Don Bernardino Vidal refiriéndose a disposición
del referido Señor Yntendente al adoptar las medidas q^e
jurisque conducentes quanto a la recaudacion de los tributos pro-
prios del expresado Pueblo del Comercio en atencion a q^e
el Ayuntamiento tiene gobierno sus deberos en esta parte
en el orden q^e ha referido.

Se dio cuenta de una circular del Señor Yefe
Político de esta Prov.^a fecha tres del actual inserta en el
Boletín oficial de quince del mismo fecha q^e se debe preverir
que los Ay.^ms de Veritani en el parentesis veniano de quince
dias certifique que no existe con la obvia distincion y claridad tanto
los fundamentos de los arbitros q^e disfrutan sobre las especies
afectas al consumo y otras como el de sus propios y mas de
ellos de q^e gozan con lo demas q^e contiene, y acausa q^e
se guarde y cumpla, y q^e por la Secretaria con
intervencion de los Señores de la Comision de Hacienda
se forme la nota de que se trata con arreglo a lo
q^e resulta de sumatez y al tiempo en q^e se planteó en el
Distrito la nueva Contribucion de Consumos.

Se dio cuenta de un informe elaborado por los Señores
de la Comision de Obras de Utilidad publica con fecha
diez y ocho del actual acerca de la nueva terracion de los
tianguilados de Curruo establecidos en la Plaza de la Gloria
de esta Ciudad y la Corporacion considerandolos en un todo
arreglados las vicioras q^e impide la Comision y teniendo
presente q^e una vez vencido el pago de la pension
impuesta sobre el solar en q^e se halla lo q^e
pleneo en disputa queda en igual caso el solar capital
de este y por consiguiente comprendido con la viciora
del grabamen a q^e proporcionalmente estaba afecto.
Se dio conformidad y q^e en consecuencia se proceda
a la terracion en el orden q^e se propone sin com-
prender en ella el solar de q^e se hace referencia
nombrandose pp. Perito pp. de la Corporacion el Arquitecto
q^e se designa a quien se abre q^e medio del compe-
tente oficio p. q^e se deba aceptar y presentarse
en esta Junta la tal brevedad posible al objeto
referido admitiendose solo por Peritos pp. de
Don Baltasar Rodriguez y Consortes a los
de Cantoria y Carpinteria dignos de su atencion



a q. conforme a lo resuelto es inutil el Agrimensor que a la vez habrian nombrado.

Se dio cuenta de la aprobacion hecha por el Senor Jefe Politico de la Provincia para Censales del proximo año cuarenta y cinco (cuarenta y seis) a la q. se acompaña tres titulos de Alcabala y Senientes de Alcabala y el propio ano y acuerda que los ultimos Documentos se dirijan a los Señores a quienes se refieren, as q. a los restantes se pase el correspondiente oficio participandoles lo resuelto q. se a fin de que todos en primero de Enero y a la hora de doce del dia siguiente se presenten a tomar posesion de sus respectivos cargos con la solemnidad q. corresponde.

Se dio cuenta igualmente de un oficio del Senor Administrador de Contribuciones y Rentas fecha diez y ocho del que sigue y que se debe manifestar que queda formalizado el pago de renta de tres m. y quince ms. que en el repartimiento de la Contribucion de Culto y Clero han correspondido a los Empleados de proteccion y Seguridad publica considerando que las cuotas de pago fueron precisadas por el Depositario del dho. ramo de Justicia. quedan ventados y que se trabaje al Depositario de Propios y los efectos conducentes en la liquidacion y aneglo de las Cuentas relativas a la Contribucion impositiva.

Siendo presente la Corporacion que el arrendamiento de las bodegas del Edificio de esta Ciudad nombrado Archivo se halla proximo a finalizar, acuerda el Ayuntamiento q. se haga saber a los inquilinos concurran a renovar sus contratos, a lo menos q. un año y sin exceder de tres bajo el precio estipulado, pues q. de lo contrario se sacaran al publico remate las q. quedaren vacantes.

Lo acordaron y firmaron de q. yo Jefe Politico certifico -
Juan M. Ramos José Serdarian

Señores
Ramos
Añon
Carril
Cordero
Castro
Grosche

Salvador B. Castro
Antonio Añon
José Juan Trucillo
M. Matran

Acta de 22 de Dic. de 1845
En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de

Presencia a veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos y
cuarenta y cinco. Reunidos en ella J. J. J. los Señores que
al margen se designan, acordaron lo siguiente.

Lehida el Acta anterior, quedó aprobada.
Se dio cuenta del informe evacuado por la Comisión de Obras
de utilidad pública acerca de la Dirección que debe llevar la
Vereda que desde esta Ciudad sigue al Ferrol, y la Propio-
racion hallámoslo arreglado, acuerda conformarse y que
se trate al Señor Jefe Político en evacuación sim-
bros del que se debió formar en la materia.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Pro-
vincia hánte del actual por el que se debe disponer que
a buelta de Correo debe remitir un Estado de los valores
de los pacios medios que hayan tenido en los mercados de esta Ciudad
Cabeza de Partido los frutos que en el se originan en cada
uno de los últimos diez años con lo demás que contiene, y acuerda
que se forme la noticia de que se trata con intervención de los
Señores de la Comisión de Hacienda según las noticias que
constan en la Secretaría referentes al particular, y más
que padece hallarse, y que se dirija a J. J. con la copia
que prescribe.

Se dio cuenta de la circular del Ministerio de Hacienda
del día del corriente mes comunicada por el Señor Gobernante de la
Provincia a este Ayuntamiento a veinte del mismo relativa al
orden como debe ser girados los Compantes de la Contribución
Territorial para el próximo año de mil ochocientos y cuarenta
y seis, nombramiento de Repartidores y evaluaciones de Ingresos
Noticia Urbana y ganadería en propiedades e inmuebles
y en fin de la Real Cédula de cese por cuya instrucción se
remite el primero del próximo mes y el dicho nombramiento
de Peritos Repartidores, y desde aquel día al veinte y uno
para la presentación de relaciones, y acuerda que sin per-
juicio de que se acuse el Vécto a J. J. según lo pres-
cribe, manifestándole el temor que existe al fin
de que no sea posible reunir las relaciones pedidas
ocasionada de la mencionada división del territorio en infinitas
porciones, que se quede y cumpla y que llegados el
plazo que se prescribió se realice cuanto se
ordena en la propia Instrucción. Lo acordaron.



S. S. S. y firmas de que yo Secretario Certifico =
Juan M. de Pando

Fernando Vazquez
Ceballos

Pres
D. Salvador T. Ojeda
Froylan Trujillo

Ramos
Tunex
Correa

Acta de 26 de Dic del 45
En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de
Ottavio a veinte y seis de Dic de 1845 mil ochocientos cuarenta
y cinco. Reunidos en ella J. J. los Señores D. Almaraz
y Designan acordaron lo siguiente

Señala el acta anterior y es de aprobarse!

Se dio cuenta de un oficio del Depositario de Propios fecha
veinte y cuatro del que rege por el manifiesto en primer
lugar haber recibidos el Real Cédula de Contribuciones de Consumo y
diez mil trescientos m. para pago de la mencionada ultima
del presente año, en seguida que los Alguaciles Dames y Alcala
no desempeñan con la actividad que corresponde las comisiones de
que están encargados p. el pago de los debitos pendientes por la
Contribucion de Inmuebles; y en tercero, y en el dia veinte y nueve
del que correva tiene determinado para a la Cortina a verificar la
Alfombrado de lo que es visto por las dos Contribuciones de que se
hecho manto, y la Corporacion acuerda p. lo que se pide al
Piquito particular conformarse con las medidas adoptadas

Por el Señor Alcalde, Presidente contra los dichos Alguaciles
y p. lo que mira a la expresada Contribucion de Consumo tienen
de pagar y hecho conforme del cargo de ciento veinte y
cuatro mil setenta y cuatro m. girado por ella y las entre-
gas hechas ya de cuenta de sus productos a ya de los
procedimientos del Encabezamiento de las Supremas y Rentas
Provinciales tanto de esta Ciudad como de las Perrogias
de su Distrito, no debe acordarse a tanto como se
reclama por las oficinas de Provincia el descubierto relativo
a la expresada ultima mencionada respecto de la que se

acordaron Salvo error sus no ocho mil n. que así se
participa al referido Depositario para q. se haga la cancelacion
del pago insignuado. proceda con el D. N. de los impuestos y exactitud
que corresponden a fin de evitar perjuicios al propio Dis-
trito q. se mira aménarado de un grande injust. por Con-
sumos q. el proximo año de mil ochocientos quarinta
y seis; y que cuanto a lo mas el Ayuntamiento no halla reparo
en que se abra la efectucion de la sobernia salga el mismo
Depositario a la Capital en el dia q. presisa.

Lo acordaron N. D. D. y firmaron de que yo
Certifico =
Juan M. Ramos *Juan M. Ramos*

Antonio de Guzman
Defensor de Ciudad

J. Maria
Munici

Senores
Ramos
Nunez
Coriero
Castro
Frocha

Acta de 29 de Dic. de 1845

En la Sala Capitular de la Causa Constitucional de esta Ciudad se Dicto
a veinte y nueve del Diciembre de mil ochoc. y cuarenta y cinco
Reunidos en ella J. J. los Senores que al margen se designan
acordaron lo siguiente

Que el acta anterior queda approved
Se dio cuenta de una memoria de los Senores de la Comision e Hacion
Cba por la que elevaban que al Venitor, al J. N. Yntendente, al Exped.
de Remate de los impuestos de Consumos, de Relamie del mismo
el q. haya por libre al Distrito en su valor con la cantidad
de noventa y cinco mil n. Pes. Para nombre de la H. de la C. de
que se pudiese a Don Bernando Vidal, o que de lo contrario se
hagieren en el asunto los Reinos q. las Leyes Fundamentales
del Estado autorizan; y el Ayuntamiento no pudiendo menos de reco-
nocer lo indubitable e irrecusable de los datos en q. la Comision
apoya sus observaciones, acuerda conformarse en un todo y q. en
consecuencia se verifique la Remision del citado Expediente
del Remate de acompañe a J. J. Copia Certificada de la mis-
ma mocion y de acuerdo al fin de apurar todos los
terminos de la Comente armonia antes de proceder a la
Adopcion de Reinos de otro orden.

Se hizo presente por los Senores de la misma Comision
de lo acordado que apesar de los dias q. han transcurrido



Después de la remisión de presupuestos de gastos e ingresos no se rebelaron aun por el Señor Jefe Político contra cuanto operaba el Ayuntamiento en el particular; que en tal conflicto, y estando posesimo el día de la feria de primero de año se hace forzoso ocurrir a lo que escribe la primera del tiempo a lo menos con medidas preventivas e interinas; que para ello podrian muy bien sacarse a remate todos los arbitrios que figuran en los dichos presupuestos, pero que a esto no debe procederse en la totalidad limitandose solo el Ayuntamiento a aquellos que por estar concedidos por antiguos R.ºs ordenes no ofrecen incompatibilidad alguna con las tarifas de la nueva Contribucion de Consumos, no necesitan tampoco de ultteriores aspiraciones, y de sus recomendaciones, cual sucede con el de cuatro mrs. en libra de carne destinada y el sostenimiento del mercado publico, y el de dos mrs. con ferrado de fruto que se expone en la Alhondiga del Pueblo, y por lo mismo y con el fin de evitar mayores perjuicios podrian los expresados Señores que atendido el corto plazo que resta para la finalizacion del año se sacuen a remate los dos arbitrios referidos en el treinta y uno del que sigue desde las diez de la mañana hasta las diez de la tarde, tomándose por tipo los productos que tubieron en el ultimo que se ha celebrado y publicandose en el día de mañana por medio de bando a fin de que llegue a noticia de cuantos puedan intervenir en el asunto; y la Corporacion atendida las justas reflexiones de que ha hecho merito acuerda conformarse con quanto se reclama, y de es consecuencia se lleve a efecto el remate de que se trata en el orden que tambien se propone.

Eni mismo acuerda la Corporacion que al tiempo de verificarse el remate que desah dispuesto se benefique el de las retribuciones que estan consignadas en el sostenimiento del Edificio de la Alhondiga amueblandose previamente por medio de los oportunos edictos. Y de cuenta de la diligencia se combeno hecho con el Remador Andres Ygnocente Principe por los Señores de la Comision de Obras y Utilidad publica respecto a la traslacion del quinglado que tiene en la Plaza de la Feria a un terreno que se halla al frente del cortado requiriendo del Sr. Contrato de Santo Domingo, y enalantado hecho a los Señores Herradores que tal expresada diligencia cumplida, y asi mismo se dio cuenta de una instr. de Don Baltazar Rodriguez, por la que al sparo que se conforma con la traslacion hecha y el Arquitecto

Don Juan Bautista Aguirre accede al derribo de su
cubertizo de Herrero y previa la oportuna indemnizacion confor-
me a la misma Ley, y sin perjuicio del Derecho a que
considera acreedor quanto al importe de una parte medianil
con Don Agustin Requieira, y la Corporacion considerand
que esta ultima Indemnidad es agerida del Excmo. de
expropiacion y puramente reducida a Reclamaciones particula-
res y deben ventilarse separadamente entre el Rodrig.
y Requieira; y teniendo presente que a vista de las
abonencias practicadas por los Jns de la expresada Comision
con que se conforma y del consentimiento formalizado
por el Don Baltasar Rodriguez, cesa ya todo motivo
de ulterior traxido, accediendo que se remitan los antecedentes
al Genl. Gefe Politico a fin de que se deba autorizar
al Ay. mo para llevar a efecto lo contratado y realizar las
indemnizaciones y deben preceder al derribo de los bancos
de Disputa y construccion de los q. correspondan subrogar
en lugar de algunos de cuenta de los Fondos propios
y Arbitrios de este ay. mo ademas de ser la aprovacion
del pago de las cantidades q. que preciso satisfacen
su honorario a los Arquitectos q. asistieron (q.
asistieron) a las respectivas Regulaciones a fin de
que igualmente quanto a su abono no ocurra dificul-
tad por tiempo alguno.

Respecto de la Diligencia de abonamiento de q. ha hecho me-
rito resulta que el Arquitecto Don Juan Bautista Aguirre
cargado por su trabajo, bodega de la Corona y estamea en esta
ciudad la cantidad de ciento y sesenta y siete y igualmente accediendo el
Ay. mo que se le satisfaga por cuenta de los Fondos propios
y Arbitrios bajo el oportuno Recht.

Se dio tambien cuenta de las Yms. q. presentadas por Don
Gabriel Guisandie, Don Francisco Vilascha, Don Domingo Chan-
te, Don Juan Acobado, Don Francisco Salgado, Don Juan
Jose Torregua y Don Jose Matias Amenece en
solicitud de que se les confiera la Plaza de Secretario
de este Ay. mo que se encuentra vacante, y la Corporacion
teniendo presente q. en este dia resulta finalizado el plazo q.
la Ley prescribe para la publicacion, acuerda conferir el destino
indicado al Don Jose Matias Amenece, habida consideracion a
que es el que ya lo regenta interinamente, y la Plaza se oficial
primero q. resulta vacante por este motivo a Don Pedro Correa
de esta Ciudad dandose a los dos agraciados conocimiento y medio
de Oficio para su accion y exacto desempeño de las obligaciones
q. son consequentes y al Sr. Gefe Politico en la propia
forma del nombramiento de Secretario para los fines que

Quinto mil ochocientos y dos



tambien correspondan al Sr. de sus mayor agrado.

Lo acordaron el S. S. y firmaron de que yo Sr. J. G. G. =

Juan M.ª Ramos

Salvador C. ... [Signature]

[Signature]

Y 2 Señores
D. ...
V. ...
M. ...
C. ...
C. ...
F. ...

Acta de S. S. de D. de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de ...
Batallas a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos y cuarenta
y cinco. Reunidos en ella S. S. los Señores J. al margen
de designan acordaron lo siguiente

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de una instancia presentada por los Excmos.
de esta Secretaría D.º Y.º Pachaza y D.º Antonio
Pilo en que piden Resurrección de sus destinos y la
corporación debería admitirla, y nombra en lugar de
Pachaza a D.º Domingo Núñez de esta Ciudad a quien
es de conocimiento a fin de que del presente, combiniéndose
a desempeñar la plaza que el Pachaza espera para
por igualmente el oportuno labra al Depositario
y el competente abono del Sueldo que le co-
rresponde, y por lo que toca a la otra plaza
vacante por la dimisión del D.º Antonio Ma-
ría Pilo, reserva el Sr. Verolber en otra
plaza lo que fuere mas oportuno.

Lo acordaron S. S. y

firmas de que yo Secretario certifico =

Juan M. Ramos *revisado*

Fernando Vargas Carril Agustín Amador

Salvador *revisado*

Froylan Trujillo

revisado